ANEXO No.1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá D.C.

Señores
INDUSTRIA MILITAR
Ciudad

PROYECTO No._____

Yo (Nombre) (s) de la(s) persona(s) que está(n) suscribiendo la oferta), identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en calidad de _____**(***Calidad en la que actúa el(los) firmante(s) de la oferta; si el(los) proponente(s) actúa(n) en su propio nombre, éste (éstos) deberá(n) suscribirlo. Si la oferta se presenta bajo la modalidad de representación ya sea de una Unión Temporal o de un Consorcio, deberá firmarla la persona a la cual se le otorgó el correspondiente poder para suscribir la oferta y adjuntarlo a la misma. Si la oferta se presenta por persona jurídica, deberá firmarla el representante legal de la misma***)**, de conformidad con lo establecido en el _____**(***En el evento de que la oferta sea presentada por varias personas y el suscriptor de la carta sea una sola persona, deberá indicarse en este aparte el poder o el compromiso de asociación, o el convenio de unión temporal o consorcio, o el documento pertinente en donde conste la designación de tal persona para presentar oferta en nombre de los demás***)**, me permito presentar, en nombre de _____ **(***Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa***)**, oferta seria, formal e irrevocable en atención a la Invitación Directa a Ofertar de la referencia, emitida por la INDUSTRIA MILITAR, para la adquisición de _____ **(***el bien o servicio de naturaleza compleja***)**, con destino a _____ **(**indique el área usuaria**)**, en los términos y condiciones señalados en la Invitación Directa a Ofertar

FABRICANTE: _____. (En el caso de que el oferente presente propuesta de materias primas o procesos homologados deberá allegar autorización del fabricante que cuente con la respectiva homologación, la cual deberá estar vigente como mínimo por el término de duración del contrato).

AÑO DE FABRICACIÓN: _____

En relación con la oferta que presento, manifiesto lo siguiente:

Que el proponente que represento conoce y acepta el contenido de la Invitación a presentar oferta y de sus Anexos y Formularios, así como el de cada una de las adendas hechos a la misma.

Que conocemos y aceptamos que INDUMIL no está obligada a aceptar ninguna oferta durante el curso del proceso de selección, incluyendo la del proponente que represento.

Que la oferta que presento es irrevocable e incondicional, y obliga al proponente que represento. Que el proponente, en este caso _____(*Indicación clara del proponente a nombre de quien se actúa*), está compuesto por las siguientes personas, y que el nombre de su representante legal, dirección, teléfono y fax son los siguientes: _____ (*Información de cada uno de los integrantes que componen al proponente, si son varias personas; Si se tratara de un proponente, persona jurídica, se puede adaptar la declaración, para suministrar la información allí requerida respecto de la sociedad proponente y su representante legal únicamente*)

Que nuestra oferta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en la Invitación a presentar oferta, en el Manual de Contratación de INDUMIL, el cual declaramos conocer, y en la Ley.
Que cualquier omisión, contradicción ó declaración de la oferta debe interpretarse de la manera que resulte compatible con los términos y condiciones del proceso de contratación dentro del cual se presenta la misma, y aceptamos expresa y explícitamente que así se interprete nuestra oferta.

Que nos comprometemos a cumplir con las obligaciones del contrato derivado de la invitación a presentar oferta en los términos, condiciones y plazos allí establecidos.

Que reconocemos la responsabilidad que nos concierne en el sentido de conocer técnicamente las características, requerimientos, funcionalidades y especificaciones de los bienes que nos obligamos a entregar y asumimos la responsabilidad que se deriva de la obligación de haber realizado todas las evaluaciones e indagaciones necesarias para presentar la presente oferta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio. En particular declaramos bajo nuestra responsabilidad, que los bienes que se entregarán a favor de a la INDUSTRIA MILITAR, en el evento de que nuestra oferta sea aceptada, cumplen con todas y cada una de las exigencias de la Invitación a presentar oferta, sus Anexos, sus Formularios y adendas que llegaren a suscribirse.

Manifestamos además que hemos realizado el examen completo y cuidadoso, y que hemos investigado plenamente las condiciones del contrato que nos comprometemos a ejecutar, así como los riesgos previsibles que del mismo se derivan según lo indicado en esta Invitación, y declaramos que se encuentra bajo nuestra responsabilidad y es nuestra especialidad técnica el conocimiento detallado de la tecnología y los equipos a los cuales aplicaremos nuestro trabajo, y en general, que **conocemos todos los factores determinantes de los costos de ejecución del contrato a suscribir, los cuales se encuentran incluidos en los términos de nuestra oferta.**

Que, en todo caso, aceptamos y reconocemos que cualquier omisión en la que hayamos podido incurrir en la investigación de la información que pueda influir para la determinación de nuestra oferta, no nos eximirá de la obligación de asumir las responsabilidades que nos lleguen a corresponder como contratistas, y renunciamos a cualquier reclamación, reembolso o ajuste de cualquier naturaleza por cualquier situación que surja y no haya sido contemplada por nosotros en razón de nuestra falta de diligencia en la obtención de la información.

Que reconocemos que ni la invitación a presentar oferta, ni la información contenida en este documento o proporcionada en conjunto con el mismo o comunicada posteriormente a

cualquier persona, ya sea en forma verbal o escrita con respecto a cualquiera de los aspectos del contrato a celebrar, se ha considerado como una asesoría en materia de inversiones, legal, tributaria, fiscal o de otra naturaleza, y declaramos que para la preparación de nuestra oferta hemos obtenido asesoría independiente en materia financiera, legal, fiscal, tributaria, y técnica, y que nos hemos informado plena y adecuadamente sobre los requisitos legales aplicables en la jurisdicción del presente proceso de selección y contratación y del contrato que se suscriba.

Que aceptamos plena, incondicional e irrestrictamente los términos del contrato para el que se nos ha invitado a ofertar, conforme al Anexo Borrador Minuta del Contrato y los términos de la Invitación y nos comprometemos a suscribirlo sin modificaciones sustanciales o formales de ninguna naturaleza, salvo aquellas modificaciones que determine incluir la INDUSTRIA MILITAR por considerarlas necesarias para incorporar las variaciones que se deriven de las adendas que se expidan dentro del proceso de selección y contratación de la Invitación a presentar oferta, las que de antemano aceptamos.

Que manifestamos y declaramos que nuestra oferta no contiene ningún tipo de información confidencial o privada de acuerdo con la ley colombiana, y, en consecuencia, consideramos que la INDUSTRIA MILITAR se encuentra facultada para revelar dicha información sin reserva alguna, a partir de la fecha de apertura de las ofertas, a sus agentes o asesores, a los demás proponentes ó participantes en el proceso de selección y contratación impulsado, y al público en general. **(***Esta declaración puede ser suprimida y sustituida por una en la que se declare que la oferta contiene información confidencial, en el caso de ser ello así, debiendo indicar de manera explícita los folios en los cuales obra tal información, y la justificación legal y técnica que ampara los documentos que sean citados con la confidencialidad invocada, mencionando las normas, disposiciones, decisiones de organismos competentes y actos administrativos que le confieran tal confidencialidad a los mismos. En todo caso quedará a criterio de INDUMIL hacer pública la información en el evento en el cual la misma no se encuentre sometida a reserva según lo dispuesto en la legislación colombiana*.**)**

Que cualquier notificación o requerimiento se le podrá hacer por correo electrónico a la dirección de e-mail indicada al pie de la firma de quien suscribe la presente carta.

Los suscritos **(***Integrantes del proponente en el caso de proponente plural; nombre del proponente, en caso de persona jurídica, adaptando la redacción del párrafo a tal circunstancia***)**, quienes nos presentamos en calidad de proponentes al presente proceso de selección y contratación bajo _____(*indicar:* individualmente o bajo consorcio o unión temporal*)*, declaramos y aceptamos, explícitamente, que asumimos la responsabilidad plena por los resultados y obligaciones del contrato a celebrar, según los términos del Manual de Contratación de la INDUSTRIA MILITAR que rige este proceso de contratación, y reconocemos que nos encontramos vinculados o comprometidos de manera ilimitada, incondicional, insubordinada y solidaria respecto de todas y cada una de las obligaciones o responsabilidades derivadas de la presentación de la oferta, la correspondiente aceptación de oferta, y de la suscripción del contrato respectivo, conforme a las condiciones de responsabilidad previstas en la Ley colombiana para el efecto.

Declaramos bajo juramento, el que se entiende prestado por la mera suscripción de la presente carta de presentación de la propuesta, que hemos declarado únicamente la verdad

en la información y oferta suministradas, y que en consecuencia no existe ninguna falsedad en la misma, siendo conscientes de las consecuencias penales que pueden derivarse de cualquier falsedad que se evidencie en la información aportada con la oferta, o en las declaraciones contenidas en la presente carta de presentación de la propuesta.

Que ni yo ni la empresa a la cual represento nos encontramos incursos dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad legal establecidas en la Constitución Política, en el artículo 8 de la Ley 80 de 1993, 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas sobre la materia y que tampoco me encuentro o encontramos en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

Manifiesto que ni los integrantes del Proponente Plural, ni los socios de la persona jurídica que represento (se exceptúa las sociedades anónimas abiertas), ni a mí, se nos ha declarado responsables judicialmente por actos de corrupción, la comisión de delitos de peculado, concusión, cohecho, prevaricato en todas sus modalidades, y soborno trasnacional, lavado de activos, enriquecimiento ilícito, entre otros, de conformidad con la ley penal colombiana y los tratados internacionales sobre la materia, así como sus equivalentes en otras jurisdicciones.

Para efectos de las consultas que deba realizar INDUMIL, a través de su Oficial de Cumplimiento, autorizo a la Entidad para que realice las consultas y reportes ante los correspondientes Operadores de Información (Ley 1266 de 2008, Ley 1581 de 2012 y Decreto 1377 de 2013), para lo cual remito debidamente diligenciados y suscritos por las personas naturales o jurídicas objeto de tales consultas (**Anexo 4 - BENEFICIARIOS FINALES**), así como para la realización de la debida diligencia (**Anexo - FORMATO AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE OPERADORES DE INFORMACIÓN**). Por lo anterior, manifiesto que conozco y he verificado la causal de rechazo relacionada con obtener un indicador de riesgo obtenido no se ajusta a los parámetros mínimos requeridos, o cuando realizada la debida diligencia ampliada mantenga similar riesgo o superior.

Que me obligo a suministrar a solicitud de la INDUSTRIA MILITAR cualquier información necesaria para la correcta evaluación de esta oferta, dentro de los términos que al efecto determine esa entidad.

Que la presente oferta consta de ____ (Obligatorio Número de folios de la oferta) folios distribuidos en ____ (Obligatorio Número de carpetas en los que es presentada la oferta) carpetas.
Cordialmente,

FIRMA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
C.C NO.	
NOMBRE EMPRESA	
NIT	
MATRICULA	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN EMPRESA	

ANEXO No.2

FORMULARIO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002 (PERSONAS JURÍDICAS)

[Este formato debe ser diligenciado por las personas jurídicas nacionales y las extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia].

[Cuando la persona jurídica no esté exonerada en el pago al sistema de aportes parafiscales, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación]en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica]identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje yal Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción (*artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir dela fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Número de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir dela fecha de cierre del presente procedimiento de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución como se indica a continuación:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica] identificado con [Incluir el número de identificación] en mi condición de Representante Legal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje, y alFondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[Incluir el nombre del revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], y con Tarjeta Profesional No. [Incluir Numero de tarjea profesional] de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de Revisor Fiscal de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], debidamente inscrito en la Cámara de Comercio

de _____, luego de examinar de acuerdo con las normas de auditoría generalmente aceptadas en Colombia, los estados financieros de la compañía, bajo la gravedad de juramento, certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción *(artículo 65 Ley 1819 de 2016 y artículo 3 Decreto 1047 de 1983),* pagados por la compañía a partir de [fecha de constitución]. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

[En caso de presentar acuerdo de pago con alguna de las entidades anteriormente mencionadas, se deberá precisar el valor y el plazo previsto para el acuerdo de pago, con indicación del cumplimiento de esta obligación, caso en el cual deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del procedimiento de contratación]

[Cuando la persona jurídica esté exonerada de aportes parafiscales de acuerdo con el artículo 114-1 del Estatuto Tributario modificado por el artículo 65 de la Ley 1918 de 2016, deberá incluir el siguiente texto y ajustar el formato en lo correspondiente]:

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, bajo la gravedad de juramento, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

[Cuando la persona jurídica no haya tenido personal a cargo dentro de los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta deberá manifestarlo de la siguiente manera:]

[Incluir el nombre del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda] identificado con [Incluir el número de identificación], en mi condición de [Indicar si actúa como Representante Legal o revisor fiscal] de [Incluir la Razón social de la persona jurídica] identificada con NIT [Incluir el NIT], bajo la gravedad de juramento,manifiesto que dentro de los seis (6) meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 20__.

_____
[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

ANEXO No. 3

**FORMULARIO PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)**

El Proponente persona natural deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones aportando los certificados de afiliación respectivos. El proponente podrá acreditar la afiliación entregando el certificado de pago de planilla, pero no será obligatoria su presentación. Los certificados de afiliación se presentan con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida en el pliego de condiciones definitivo.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además la afiliación al sistema de salud.

Nota: Para los Proponentes Plurales cada uno de los integrantes debe acreditar por separado los requisitos señalados. Adicionalmente, el Proponente adjudicatario debe presentar, para la suscripción del respectivo Contrato, ante la dependencia respectiva, la declaración donde acredite el pago correspondiente a seguridad social y aportes legales cuando a ello haya lugar.

En constancia, se firma en _____, a los ____ días del mes de _____de 20__.

_____

[Nombre y firma del representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda]

ANEXO No. 4

FORMULARIO COMPROMISOS DEL OFERENTE

FECHA

SEÑORES
INDUSTRIA MILITAR
CIUDAD

Yo, _____ (Nombre del representante legal de la sociedad, asociación o persona jurídica proponente, o nombre del representante legal del consorcio o Unión Temporal proponente, o persona natural), Identificado con la Cedula de Ciudadanía No. _____ expedida en _____, domiciliado en _____ (Domicilio de la persona firmante), actuando en mi condición de: PERSONA JURÍDICA representante y/o apoderado de la firma _____, (Representante legal de la Sociedad, del Consorcio, de la Unión Temporal, o de la Asociación proponente, si se trata de persona jurídica, caso en el cual debe identificarse de manera completa dicha Sociedad, Consorcio, Unión Temporal, o Asociación, indicando instrumento de constitución y haciendo mención a su registro en la Cámara de Comercio del domicilio de la persona jurídica). PERSONA NATURAL (en el caso de personas naturales).

Manifiesto bajo la gravedad de juramento la voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

a. DECLARACIÓN SOBRE MULTAS Y SANCIONES

Certifico que en los últimos tres (3) años a la fecha, SI __NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades estatales.

(En caso de multas y/o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

B. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN:

El oferente manifiesta su voluntad de asumir, de manera unilateral, las presentes bases de Invitación, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

PRIMERA: Que LA INDUSTRIA MILITAR adelanta un proceso para la celebración de un contrato para la adquisición de [Indique la información del objeto del contrato];

SEGUNDA: Que es interés de EL OFERENTE apoyar la acción del Estado colombiano, y de la INDUSTRIA MILITAR para fortalecer la transparencia en los procesos de contratación, y la responsabilidad de rendir cuentas;

TERCERA: Que siendo del interés de EL OFERENTE participar en el presente proceso de contratación aludido en el considerando primero precedente, se encuentra dispuesto a suministrar la información propia que resulte necesaria para aportar transparencia al proceso, y en tal sentido suscribe el presente compromiso anticorrupción, que se regirá por las siguientes cláusulas:

CUARTA: Que para participar en el proceso, el oferente que represento ha estructurado una oferta seria, con información fidedigna y una oferta económica ajustada a la realidad que asegura la ejecución del contrato en las condiciones de calidad y oportunidad exigidas en la presente invitación.

CLÁUSULA PRIMERA. COMPROMISOS ASUMIDOS.
EL OFERENTE, mediante suscripción del presente documento, asume los siguientes compromisos:

EL OFERENTE no ofrecerá ni dará sobornos ni ninguna otra forma de halago a ningún funcionario público en relación con su oferta, con el proceso de contratación, ni con la ejecución del contrato que pueda celebrarse como resultado de su oferta.

EL OFERENTE se compromete a no permitir que nadie, bien sea empleado de la compañía o un agente comisionista independiente, o un asesor o consultor lo haga en su nombre.

EL OFERENTE se compromete formalmente a impartir instrucciones a todos sus empleados, agentes y asesores, y a cualesquiera otros representantes suyos, exigiéndoles el cumplimiento en todo momento de las leyes de la República de Colombia, especialmente de aquellas que rigen el presente proceso de contratación y la relación contractual que podría derivarse del mismo, y les impondrá las obligaciones de:

No ofrecer o pagar sobornos o cualquier halago a los funcionarios de LA INDUSTRIA MILITAR, ni a cualquier otro servidor público o privado que pueda influir en la adjudicación de la oferta, bien sea directa o indirectamente, ni a terceras personas que por su influencia sobre funcionarios públicos, puedan influir sobre la aceptación de la oferta;

No ofrecer pagos o halagos a los funcionarios de LA INDUSTRIA MILITAR durante el desarrollo del contrato que se suscriba si llegase a ser aceptada su oferta, ni antes ni después.

EL OFERENTE se compromete formalmente a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o como efecto la colusión en el presente proceso de contratación directa.

No utilizaré, en la etapa de evaluación de las ofertas, argumentos sobre incumplimiento de requisitos diferentes a los establecidos en la presente invitación, para efectos de buscar la descalificación de mis competidores o modificar el orden de elegibilidad de las ofertas.

CLÁUSULA SEGUNDA. CONSECUENCIAS DEL INCUMPLIMIENTO

En caso de incumplimiento de los compromisos que se adquieren bajo el presente documento, acepto y reconozco que EL OFERENTE que represento no podrá participar en los procesos de contratación que adelante la Industria Militar, dentro de los dos (2) años siguientes a la comprobación del mismo.

En constancia de lo anterior, y como manifestación de la aceptación de los compromisos incorporados en el presente documento, se firma el mismo en la ciudad de (Ciudad donde se firma el presente documento) a los (Día del mes en letras y números, días del mes de del año).

C. COMPROMISO CUMPLIMIENTO NORMAS AMBIENTALES

Manifiesto bajo la gravedad de juramento que cumplo en su totalidad con las Normas Ambientales y la Política Ambiental de la Industria Militar, ejecutando sus actividades y servicios, minimizando los riesgos para la salud, la seguridad o el medio ambiente en concordancia con las políticas, planes y programas gubernamentales nacionales y normas nacionales e internacionales.

Me obligo a ejecutar mis actividades y servicios sin crear riesgo para la salud, la seguridad o el medio ambiente, y me hago responsable de todos los costos que se generen con ocasión a la contaminación, incluyendo multas y gastos que se deriven por requerimientos o actuación de las autoridades.

Autorizo a la Industria Militar, para verificar cuando así lo considere, el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente.

D. **ACUERDO DE SEGURIDAD ENTRE EL PROVEEDOR E INDUMIL.**

El oferente/proveedor, se compromete con la **INDUSTRIA MILITAR** a:

a. Cumplir con las obligaciones y responsabilidades propias de la contratación, de igual forma con los reglamentos y políticas establecidas por la INDUSTRIA MILITAR en el Manual de Contratación y el código de comercio, buscando altos estándares de calidad, seguridad y confiabilidad.

b. Suministrar información oportuna sobre riesgos relacionados con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita que pueda afectar directa o indirectamente nuestras actividades comerciales y operativas, garantizando que la información suministrada será administrada de manera confidencial,

responsable, ética y de mutuo acuerdo durante el proceso de información a las autoridades competentes.

c. Abstenerse de atender negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.

d. Manejar de manera confidencial la información facilitada. Se entiende por información confidencial toda la información que entregue INDUMIL, al proveedor o conocido en razón de las negociaciones efectuadas por las partes o del contrato que éstas celebren.

e. El manejo de la información de la **INDUSTRIA MILITAR**, será realizado exclusivamente por las personas seleccionadas y acreditadas por su empresa cumpliendo los criterios de seguridad.

f. Autoriza a la **INDUSTRIA MILITAR**, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizada para verificar legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.

g. Reportar de manera inmediata a la **INDUSTRIA MILITAR** en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, robo, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.

h. Realizar y documentar, en coordinación con la Dirección de Seguridad de Indumil, una visita de vinculación a las instalaciones donde se desarrollan sus operaciones, con el fin de verificar el cumplimiento de requisitos mínimos de seguridad en la cadena de suministro internacional

i. La entrega de un plan de contingencia de su actividad que permita el desarrollo óptimo de las operaciones contratadas. El plan de contingencia debe contener mínimo las actividades y procedimiento a desarrollar antes, durante y después de la materialización de los riesgos que puedan afectar la entrega de los bienes o servicios contratados con Indumil.

j. Verificar que en los casos en que transfiera, delegue, tercerice o subcontrate alguno de sus procesos críticos relacionados con sus cadenas de suministro, que el prestador del servicio implementa medidas de seguridad orientadas a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

k. Suministrar información que indique que cuenta con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia o que sea certificado por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o que sea

certificado por BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente

l. Suministra información mediante manifestación suscrita que en caso de no contar con autorización como Operador Económico Autorizado en Colombia ni certificados por otro programa de seguridad administrado por una aduana extranjera o BASC u otras certificaciones o iniciativas en seguridad vigentes y reconocidas internacionalmente, que cumplen requisitos mínimos orientados a mitigar riesgos en la cadena de suministro internacional

E. MANIFESTACIÓN SUSCRITA ASOCIADO DE NEGOCIO PARA EL CONTROL Y SEGURIDAD DE LA CADENA DE SUMINISTRO

Manifiesto que nuestra Organización está comprometida con la seguridad de nuestras cadenas de suministros mediante la realización de prácticas que permitan mitigar los riesgos asociados con el lavado de activos, financiación del terrorismo y/o grupos al margen de la ley, contrabando, corrupción, soborno, conspiraciones internas, tráfico de estupefacientes, sustancias para el procesamiento de los narcóticos, armas, municiones y explosivos financieros, legales y demás asociados al desarrollo del objeto social donde se cumple con los Requisitos Mínimos de Seguridad, que se relacionan a continuación:

- **Asociados de Negocio:** Realizando un conocimiento de los asociados de negocios, a través de un proceso de selección seguro y confiable, para evitar negociaciones comerciales con empresas o personas que pertenezcan o representen organizaciones al margen de la ley, redes de narcotraficantes o contrabandistas.

- **Controles de Acceso Físico:** Estableciendo un control de acceso de colaboradores, visitantes y contratistas a las instalaciones para prevenir el acceso no autorizado.

- **Seguridad del Personal:** Contando con un proceso de selección y retiro de personal para asegurar la confiabilidad.

- **Seguridad de los Procesos:** Garantizando la integridad y seguridad en las actividades que hacen parte del objeto contratado. Manteniendo la trazabilidad de las operaciones y reportando de manera inmediata a la INDUSTRIA MILITAR, en caso de presentarse alguna novedad en la operación relacionada con pérdida, hurto, tráfico de drogas, contrabando, terrorismo, lavado de activos y cualquier otra actividad ilícita.

- **Seguridad Física:** Implementando medidas que garanticen la seguridad de las instalaciones.

- **Seguridad en Tecnología de la Información:** Contando con medidas que protejan el acceso no autorizado a la información, documentación y sistemas de información, para mantener la confidencialidad del objeto contratado, sus operaciones y la información suministrada por INDUMIL para el cumplimiento del objeto contractual.

- **Entrenamiento en Seguridad y Conciencia de Amenazas.** Estableciendo actividades de capacitación y formación enfocada a desarrollar en la capacidad de mantener la seguridad en la cadena de suministros, reconociendo potenciales amenazas.

- **Seguridad de las unidades de carga y unidades de transporte de carga:** Implementado medidas de control orientadas a mantener la integridad, prevenir la materialización de riesgos y asegurar los procesos de carga relacionados con la cadena de suministro.

Así mismo, autorizo a la INDUSTRIA MILITAR, para realizar la recolección, almacenamiento y uso de datos, utilizados para verificar la legalidad de la empresa, verificación de antecedentes y para fines comerciales.

F. COMPROMISO DEBIDA DILIGENCIA DEL OFERENTE

Manifiesto que los bienes que oferto ante la Industria Militar, cumplen con todos los estándares de calidad y me comprometo a anexar los certificados de calidad como lo exigen las bases de invitación y que se he realizado previamente la *due diligence*[1], y conozco todos los trámites legales, comerciales y administrativos de exportación, importación (si aplica) y distribución del país de origen _____ (especificar lugar de origen de los bienes ofrecidos) y que conozco toda la regulación de permisos de transporte del material, para colocar los bienes en el lugar de destino.

Asimismo, declaro que los bienes a ofertar, tienen todos los permisos del país de origen y que se pueden vender y comercializar en la República de Colombia.

FIRMA	
NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	
C.C N°.	
NOMBRE EMPRESA	
NIT	
MATRICULA	
DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO DEL REPRESENTANTE LEGAL Y EMPRESA	
TELÉFONO	
DIRECCIÓN EMPRESA	

SUSCRIBIRÁN EL DOCUMENTO TODOS LOS INTEGRANTES DE LA PARTE PROPONENTE SI ES PLURAL (CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL), A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES LEGALES.

[1] **(*) La diligencia de un buen hombre de negocios** hace relación a que las actuaciones de los administradores no sólo deben encontrarse acompañadas de la prudencia de un buen padre de familia, sino que su diligencia debe ser la que tendría un profesional, un comerciante sobre sus propios asuntos, de manera que su actividad siempre debe ser oportuna y cuidadosa**, verificando que la misma esté ajustada a la ley** y los estatutos, lo que supone un mayor esfuerzo y la más alta exigencia para los administradores en la conducción de la empresa.

ANEXO FORMULARIO DE OFERTA ECONÓM ICA 14076

No.	COD. SAP	DESCRICPCION	CANT	UC	DPU	VR TOTAL
1	3000093	NITRATO DE AMONIO ESFERICO	5.070.000	Kg.		
TOTALES						

El proponente deberá diligenciar el ANEXO "FORMULARIO DE OFERTA ECONÓMICA", el cual no podrá ser modificado, alterado o suprimido, "so pena de rechazo" y estar acorde con las condiciones técnicas requeridas.

Nota 1: El valor de la oferta no podrá superar el valor Unitario ni total del presupuesto DPU INCOTERMS 2020 en Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica (USD), destinado para el presente proceso "so pena de rechazo"

Nota 2: La oferta económica debe discriminar la unidad de medida y las cantidades ofertadas. Las ofertas serán analizadas para determinar si en los cálculos se han cometido errores en las operaciones aritméticas, en cuyo caso y para efectos de evaluación y selección, la Industria Militar realizará las correcciones necesarias con base en los factores objetivos contenidos en la oferta económica teniendo en cuenta cinco (5) decimales redondeados en el formulario económico.

Nota 3: Todos los precios aquí contemplados se entienden firmes y fijos y por lo tanto no están sujetos a ninguna clase de reajuste. Igualmente, dentro de este precio, van incluidos los costos proyectados al plazo de ejecución del presente contrato y la utilidad razonable que el contratista pretende obtener, en consecuencia, no se aceptarán solicitudes de reajustes de precio, invocados con base en estas circunstancias.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad efectuará correcciones aritméticas originadas por los siguientes motivos o bajo los siguientes parámetros:

a) Cuando se presenten errores de cálculo en las operaciones aritméticas de la oferta.
b) La corrección aritmética se realizará siempre a partir de multiplicar las unidades requeridas por el valor unitario expresado en el formulario económico.
c) La Entidad, a partir del valor total corregido, valorará y comparará las propuestas económicas presentadas en el proceso.
d) Cuando la propuesta económica se presente en dólares estadounidenses (USD) o cualquier otra moneda que contemple centavos, el proponente deberá expresar los valores unitarios y totales con un máximo de dos (2) cifras decimales.
e) Para el cálculo del valor total con decimales, la operación mencionada en el literal (b) se realizará utilizando la cifra exacta. No se aceptará ni aplicará ningún tipo de aproximación o redondeo (ni al alza ni a la baja) sobre los valores unitarios ni totales.
f) En el evento en que el proponente incluya más de dos (2) cifras decimales en el valor unitario, La Entidad aplicará la regla de truncamiento; es decir, tomará únicamente los dos primeros decimales y descartará los restantes sin realizar ninguna aproximación matemática, para luego proceder con la corrección aritmética y determinar el valor total real de la propuesta.

Firma_____
Nombre: _____
REPRESENTANTE LEGAL
C.C No

ANEXO FORMULARIO DE CONDICIONES DE DESPACHO

FECHA:

El oferente debe diligenciar el siguiente cuadro con los términos de entrega internacionales incorporados en su oferta de venta internacional

ELEMENTO:	
ENTREGA MES (es) :	
MEDIO DE TRANSPORTE	
PAIS DE EMBARQUE	
PAIS DE ORIGEN	
PAIS DE COMPRA	
PUERTO Y/O AEROPUERTO DE EMBARQUE	
TERMINAL DE DESTINO	
UNIDAD DE MEDIDA	
CANTIDAD	
CLASE DE UNIDAD DE EMBALAJE (PALETS, CONTENEDOR, POR UNIDAD, ETC.) LOS CONTENEDORES SI NO SON DE LINEA, SERAN PROPIEDAD DE LA INDUSTRIA MILITAR.	
CANTIDAD DE UNIDADES DE EMBALAJE (PIEZAS)	
PESO NETO TOTAL (Kg.)	
PESO BRUTO TOTAL (Kg.)	
VOLUMEN NETO TOTAL (m3)	
VOLUMEN BRUTO TOTAL (m3)	
OBSERVACIÓN O CONSIDERACIONES	

Una vez formalizado el contrato, el contratista debera enviar la factura pro-forma con la informacion requerida necesaria para el tramite de CUF en caso de ser requerido y la respectiva licencia de importacion por parte de INDUMIL

En caso de ser requerido el CUF para el despacho del material del pais de origen , sera necesario se remita la solcitud de manera formal , indicando si requiere un formulario especifico , cual, a nombre de quien debe emitirse, pais al cual debe dirigirse y adjuntar la pro forma conforme a items, cantidades y valores del contrato.

La factura proforma debe contener:

Texto especificando que se trata de una factura proforma.
La fecha de emisión.
Datos del proveedor: nombre comercial, razón social, NIF, datos de contacto, dirección… En caso de ventas a la Unión Europa sería su número de IVA comunitario.
Datos del cliente: nombre comercial, razón social, NIF, datos de contacto, dirección…
Descripción precisa y minuciosa de la mercancía. Se debe mencionar de manera explícita la cantidad o las unidades del producto.
Precio unitario, el precio total y la divisa cotizada.

El contratista deber dare aviso a la Industria Militar - Grupo Comercio Exterior del despacho de los bienes, indicando:

- Fecha del despacho
- Cantidad
- Unidad de embalaje
- Motonave/Aerolínea - Copia del documento de transporte
- Fecha Estimada de Arribo
- Puerto o Aeropuerto de Arribo / Agente de carga

Una vez despachado el material, el contratista enviará a la Industria Militar la siguiente información y/o documentos:

Documentos de embarque
o Factura comercial
o Conocimiento de embarque o guía aérea
o Póliza de Seguro de transporte internacional que cubra el 110% del valor DPU.
o Certificación del pago de la prima de seguros correspondiente a la póliza constituida.
o Certificado de Origen cuando la mercancía tiene exención arancelaria
o Lista de Empaque

FIRMA
Nombre:
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. N°
NIT

ANEXO FORMULARIO CUENTA BANCARIA "IMPORTADO"

FECHA:

FORMA DE PAGO: Para el giro directo se solicita que el contratista suministre las siguientes instrucciones para el giro, así:

1. Nombre del beneficiario de la cuenta:
2. Dirección del beneficiario:
3. Nombre del banco del beneficiario:
4. Número de cuenta:
5. Código SWIFT:
6. Código IBAN y/o ABA:
7. Documento de identificación fiscal del país de origen (código o clave de identificación fiscal tributaria).

NOTA 1: Si el contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución, debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando las nuevas instrucciones de giro.
Nota 2: Se solicita que antes del embarque, se allegué a la Dirección de Operaciones Financieras de INDUMIL la factura proforma, esto con el fin de tener la oportunidad de verificación de valores de acuerdo a lo contratado y evitar inconvenientes en los giros directos.
Nota 3:: Este formulario deberá ser debidamente diligenciado sin alterar su forma.
Nota 4: Señor oferente incluir datos que considere necesarios para este fin.

FIRMA
Nombre:
REPRESENTANTE LEGAL
C.C. N°
NIT

ANEXO No.6

CONFORMIDAD TÉCNICA DE LOS BIENES O SERVICIOS OFRECIDOS

Ciudad, País y fecha

Yo, _____ identificado con cedula de ciudadanía No._____ como representante de la empresa fabricante_____ con Nit No. _____, dirección _____teléfono_____ e-mail_____ certifico que los ítem ofertados se elaboraran o fabricaran (o el servicio que oferto se prestará) cumpliendo los requisitos establecidos en el la(s) ficha(s) técnica(s) correspondiente(s) del presente proceso, así:

		PROCESO: (_____) PROYECTO: ( )			
Nº	Código	Ítem o Elemento	Ficha o Especificación Técnica Requerida	Ítems que oferta Marque con una "X"	Garantia técnica
1					
2					
3					
4					
5					

La presente certificación se expide a los ( ) días del mes de ( ) del año ( ) a fin de que obre dentro de la invitación a subasta inversa No. _____

REPRESENTANTE LEGAL _____
FIRMA _____
C.C. No. _____

ANEXO No. 7

FORMULARIO FECHA Y LUGAR DE ENTREGA DEL OBJETO A CONTRATAR

El oferente indicará la fecha y lugar de entrega propuesta por cada bien (elemento) o servicio ofertado de acuerdo con el objeto del presente proceso de contratación, así:

N°	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN DEL ELEMENTO	CANT.	UND.	FECHA DE ENTREGA	LUGAR DE ENTREGA

FABRICANTE:

AÑO DE FABRICACIÓN:

_____

(Firma del representante legal del oferente)

C.C_____ de _____

ANEXO No. 8

Formato - Experiencia

[NOMBRE DE LA ENTIDAD]

[NÚMERO DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN]

No. de Orden	EXPERIENCIA REQUERIDA PARA LA ACTIVIDAD	Entidad Contratante	Contrato		FORMAS DE EJECUCIÓN		Integrante que aporta experiencia	Fecha de Iniciación [Dia-mes-año]	Fecha de Terminación [Dia-mes-año]	VALOR TOTAL DEL CONTRATO	VALOR TOTAL DEL CONTRATO AFECTADO POR EL PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN	En los procesos estructurados por lotes, el Oferente debe señalar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos.[Cuando aplique]
			No.	Objeto	I,C,UT, OTRA	%						
1												
2												

LA INFORMACIÓN INCLUIDA EN ESTE FORMATO ES DE RESPONSABILIDAD DEL OFERENTE.

NOTA No. 1: Para cada Contrato se debe indicar la razón social del contratante, el número y/o objeto y si se ha ejecutado en forma individual (I), Consorcio (C), Unión Temporal (UT) o bajo cualquier otra modalidad de asociación y el porcentaje de participación.

NOTA No. 2: En el caso de Contratos suscritos en Consorcio, Unión Temporal u otra modalidad de asociación considerar lo establecido en las Bases o Solicitud de Oferta.

NOTA No. 3: Para la acreditación del criterio de experiencia se tomará únicamente hasta el máximo de Contratos definidos en las bases o Solicitud de Oferta del proceso.

NOTA No. 4: Para Oferentes Plurales se debe informar que integrante aporta la experiencia.

NOTA No. 5: El valor total se calcula de conformidad con lo indicado en el presupuesto oficial del proceso.

CARACTERÍSTICAS DEL FORMATO - EXPERIENCIA

Las casillas del Formato - Experiencia deben ser diligenciadas conforme con lo siguiente:

Número de orden: Se refiere al número de contratos aportados para acreditar la experiencia, sin perjuicio de lo indicado con ocasión al criterio diferencial fijado para las Mipymes y/o emprendimiento y empresas de mujeres en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada.

Experiencia requerida: En relación con este acápite se indicará que experiencia se pretende acreditar.

Entidad contratante: El nombre de la persona natural o jurídica, pública o privada, con la cual se celebró el Contrato.

Contrato: Se deberá diligenciar el número del contrato y la descripción del objeto contractual.

Formas de ejecución: El Oferente deberá indicar si el contrato se ejecutó de las siguientes formas: i) Forma individual (i); ii) Consorcio (c); iii) Unión Temporal (UT); iv) Bajo cualquier otra modalidad de asociación (Otra). Además, se deberá indicar el porcentaje de participación de la persona que ejecutó el contrato.

Integrante de la estructura plural que se está presentando: Identificar en el contrato que se aporta quién es el integrante de la estructura plural que se está presentado.

Valor total del contrato: Incluir el valor total del contrato.

Valor total del contrato afectado por el porcentaje de participación: Esta casilla la deberán diligenciar los Oferentes e incluirá el valor total del contrato de acuerdo con su porcentaje de participación.

Lotes: En los procesos estructurados por lotes indicar si el certificado de experiencia es para un determinado lote, para varios o para todos. Por ejemplo: Lote 1, Lote 2, 3 y 5 o todos.

De acuerdo con las Bases del proceso o Solicitud de Oferta, si el Oferente no diligencia el “Formato - Experiencia”, la Entidad solicitará su subsanación en los términos del cronograma del proceso.

El “Formato - Experiencia” consolida la experiencia que se está aportando, pero no acredita la experiencia del Oferente. Si el Oferente aporta los contratos de experiencia que tiene a su nombre, se deberá acreditar la experiencia, a pesar de no allegar o diligenciar indebidamente el “Formato - Experiencia”.

NOTA: Toda la información suministrada por el Oferente deberá ser veraz y estará sujeta a verificación de acuerdo con lo estipulado en las Bases o Solicitud de Oferta del Proceso.

ANEXO No. 8

BENEFICIARIOS FINALES

Bogotá D.C.

Señores
INDUSTRIA MILITAR
Ciudad

REF. [Indique modalidad de selección y objeto.] No. **[Indique número de proceso.]**
PROYECTO No. **[Indique número de proyecto.]**

Quien suscribe, **[Nombre del Representante Legal]**, identificado con **[Tipo y número de documento]**, obrando en mi calidad de Representante Legal de la empresa **[Nombre de la empresa]**, y **[Nombre del Revisor Fiscal, si la empresa cuenta con revisor fiscal conforme el certificado de existencia y representación legal, éste también suscribirá la certificación]**, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 631-5 de la Ley 2155 de 2021, manifiesto bajo la gravedad de juramento que las personas naturales identificadas a continuación ostentan la calidad de beneficiarios finales de las personas jurídicas o de estructuras sin personería jurídica o similar:

Nombres y apellidos	Tipo y número de identificación	Porcentaje de participación

Lo anterior, de acuerdo con las normas relativas al Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos, la Ley 2195 de 2022, el Concepto C-279 de 2025 de Colombia Compra Eficiente y los lineamientos internos de la Industria Militar – INDUMIL, conforme a las cuales se entiende como Beneficiario Final toda persona natural que reúne cualquiera de las siguientes características:

1. Es propietaria(o), individual o conjuntamente, directa o indirectamente de una participación superior al cinco por ciento (5%) del capital social, aporte o participación en la persona jurídica.
2. Es aquella persona que, pese a no ser propietario(a) de una participación mayoritaria del capital de la persona jurídica, ejerce control sobre esta en los términos del Artículo 261 del Código de Comercio.
3. Es por cuenta de quien se lleva a cabo una transacción. Se entiende que esta persona es aquella sobre quien recaen los efectos económicos de dicha transacción.

Tenga en cuenta que en el caso de que alguno de sus socios sea una persona jurídica (una empresa), deberá registrar la información de esta empresa y de los socios de esta que a su vez tengan participación igual o superior al 5%.

Cordialmente,

Firma: _____
Representante Legal: **[Nombre del Representante Legal]**
Número de Identificación: **[Tipo y número de documento]**
NIT de la empresa: **[NIT]**

[Si aplica]

Firma: _____
Revisor Fiscal: **[Nombre del Representante Legal]**
Número de Identificación: **[Tipo y número de documento]**
Tarjeta Profesional: **[Número de tarjeta]**
NIT de la empresa: **[NIT]**

ANEXO No. 9

FORMATO AUTORIZACIÓN PARA CONSULTA Y REPORTE ANTE OPERADORES DE INFORMACIÓN LEY 1266 de 2008 - LEY 1581 de 2012 - Decreto 1377 de 2013

ASUNTO: Autorización para el tratamiento de datos, Consulta y Reporte ante Operadores de Información.

Yo, _____identificado como aparece al pie de mi firma, con la cedula de ciudadanía No._____ de _____, mayor de edad, declaro que la información que he suministrado es verídica, por lo tanto otorgo mi consentimiento expreso, claro, suficiente, sin coacción y sin intimidación de manera libre y espontánea; he sido informado de las leyes que protegen mi derecho de Habeas Data, en ejercicio de mi derecho a la libertad y autodeterminación informática, de manera concreta, suficiente, voluntaria, informada **AUTORIZO** a esta empresa y/o un tercero designado por la empresa, (a quien represente sus derechos u ostente en el futuro a cualquier título la calidad de acreedor, al proveedor de Información, Administrador de Base de Datos, Central de Riesgo, Operador de Información), que en adelante conocida como LA EMPRESA a hacer tratamiento de la información de datos personales de conformidad con las siguientes:

F I N A L I D A D E S

a) Almacenar, capturar, tratar, procesar, operar, verificar, transmitir, transferir, usar, poner en circulación, consultar, divulgar, reportar y solicitar toda la información que se refiera a la información personal, con datos privados o semiprivados necesarios para el estudio de riesgos, análisis previo al eventual celebración de un contrato y que se refiere a mi comportamiento de servicios, comportamiento e historial en los contratos, cumplimiento contractual, referida al nacimiento, ejecución y extinción de obligaciones dinerarias (independientemente de la naturaleza del contrato que les de origen) relaciones contractuales, incluida la información positiva y negativa de mis hábitos de entrega y cumplimiento contractual, antecedentes judiciales y comportamiento social, de cuidado y manejo de bienes en los contratos, con fines de prevención, investigación, control, supervisión, manejo de información comercial, cumplimiento contractual, cumplimiento normativo, prevención de riesgos asociados, estadístico de cumplimiento, relaciones y obligaciones que he tenido con las empresas del sector financiero, real e industrial, transportador y asegurador que hacia futuro adquiera con dichos sectores.

b) Consultar y reportar en cualquier momento ante un operador de información y central de información de riesgo legalmente autorizada, todos los datos relevantes para conocer mi desempeño como deudor, capacidad de pago o para valorar el riesgo futuro de concederme un crédito o un contrato.

c) Reportar ante cualquier operador de información o central de riesgo legalmente autorizada, datos tratados o sin tratar, relacionados con el cumplimiento oportuno o incumplimiento, si los hubiere, de mis obligaciones crediticias y contractuales, o de mis deberes legales de contenido patrimonial, de tal forma que estas presenten una información veraz, pertinente, completa actualizada y exacta de mi desempeño como deudor después de haber cruzado y procesado diversos datos útiles para obtener una información significativa.

HABEAS DATA

d) Conservar, tanto en **LA EMPRESA**., como en cualquier operador de información, central de riesgo legalmente autorizada, con las debidas actualizaciones y durante el periodo necesario señalado en sus reglamentos la información indicada en los literales b) y d) de esta cláusula.

e) Consultar y efectuar los reportes a las autoridades competentes, sistemas de información, operadores de información en materia de prevención, monitoreo y control del lavado de activos y financiación al terrorismo, que considere necesarios realizar de conformidad con sus reglamentos y manuales de prevención y/o administración del riesgo de lavado de activos y financiación al terrorismo.

f) Suministrar ante cualquier central de información de riesgo y/o operador de información, legalmente autorizada datos relativos a mis solicitudes de servicio, crédito y similares, así como otros atinentes a mis relaciones comerciales, financieras y en general socioeconómicas que haya entregado o que consten en registros, bases de datos o documentos públicos.

g) Las demás finalidades contempladas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de **LA EMPRESA**.

He sido informado que como titular de los datos personales, que no estoy obligado a autorizar el tratamiento de los datos de carácter sensible[1], que el único dato sensible que será tratado corresponde a la huella digital, correspondiente a un dato biométrico, el cual será utilizado para verificar mi identidad.

Declaro que se me ha informado las finalidades y la forma de tratamiento de los datos personales especialmente aquellos de carácter sensible.

Conozco que puedo ejercer mis derechos constitucionales a acceder, rectificar y cancelar mis datos personales mediante el siguiente canal de comunicación: Enviando comunicación escrita a la _____en la ciudad de _____ o a través de la dirección electrónica _____.

He sido informado que la "Política de Tratamiento de la Información y Datos Personales de LA EMPRESA está disponible en la siguiente dirección: _____ para mi consulta.

Declaro que la presente autorización está dada en los términos dispuestos por la ley 1266 de 2008, la ley 1581 de 2012 y las normas que la complementan y modifican.

La información obtenida para el Tratamiento de mis datos personales la he suministrado de forma voluntaria y es verídica. Declaro que soy titular de la información reportada y la misma ha sido entregada a LA EMPRESA de manera voluntaria, libre, completa, exacta y veraz. En constancia de la entrega de Autorización por parte del Titular de los datos personales para el tratamiento por parte de LA EMPRESA, se firma el presente documento.

Cordialmente:

HABEAS DATA

Firma:

Número de identificación_____

Teléfono_____Celular_____

Correo electrónico_____

Índice - Huella Dactilar

RKS - VERSION 2017 – 20 JUNIO

[1] **Datos sensibles:** Se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.

HABEAS DATA

ANEXO No. 10

MINUTA DEL CONTRATO

CONTRATO MARCO DE XXXXXX No. X-XXX/2026

CONTRATISTA: XXXXXXXXXX

NIT No.: XXXXXXXXXX

OBJETO: ADQUISICIÓN DE NITRATO DE AMONIO ESFERICO (ANPP).

Entre los suscritos a saber,

XXXXXXXXXX, mayor de edad, identificado con Cédula de Ciudadanía N.º **XXXXXXXXXX** expedida en la ciudad de **XXXXXXXXXX**, quien, en calidad de Vicepresidencia Corporativa de la Industria Militar, de conformidad con el documento **XXXXXXXXXX** actúa en nombre y representación de la INDUSTRIA MILITAR, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Nacional para fines de abastecimiento de bienes y servicios de conformidad con el Decreto 156 de 2022, domiciliada en Bogotá D.C., identificada con el Nit. 899.999.044-3 y que en adelante se denominará **INDUMIL** ó **INDUSTRIA MILITAR**

Y

XXXXXXXXXX, mayor de edad, vecino de ésta ciudad, identificado con Cédula de Ciudadanía No. **XXXXXXXXXX**, expedida en la ciudad de **XXXXXXXXXX**, quien actúa en calidad de Representante Legal de la empresa **XXXXXXXXXX,** constituida de conformidad con las leyes de la República de Colombia, **XXXXXXXXXX**, quien adelante se denominará **EL CONTRATISTA.**

Hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO MARCO DE XXXXXXXXXX,** el cual se regirá por las leyes comerciales y civiles que le sean aplicables, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia, las leyes de presupuesto y las demás normas concordantes que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente Contrato, las normas colombianas aplicables y en especial por las cláusulas expresamente pactadas en este documento, previas las siguientes consideraciones:

a) Que la INDUSTRIA MILITAR elaboró el estudio previo No. **XXXXXXXXXX**, para el **ADQUISICIÓN DE NITRATO DE AMONIO ESFERICO (ANPP).**

b) Que al momento de la apertura del proceso de selección y la suscripción del presente contrato, se cuenta con la respectiva disponibilidad presupuestal que respalda el compromiso que se adquiere por el presente CONTRATO MARCO DE **XXXXXXXXXX** según CDP relacionado a continuación: **XXXXXXXXXX**

c) Que el presente CONTRATO MARCO DE **XXXXXXXXXX** tiene como origen el Proyecto No. 14076 y la **XXXXXXXXXX** No. **XXXXXXXXXX** /2026, abierta por la INDUSTRIA MILITAR y publicada en la página web de la entidad y Secop II, en el cual, se presentaron las empresas **XXXXXXXXXX**, conforme a planilla de recepción de ofertas del **XXXXXXXXXX**, cargada con documento **XXXXXXXXXX**.

d) Que, el Comité de Adquisiciones de Bienes y Servicios de la Industria Militar el día **XXXXXXXXXX** de 2026 recomendó a la Vicepresidencia Corporativa aceptar la oferta de **XXXXXXXXXX**, toda vez que cumple con los requisitos, especificaciones y demás condiciones establecidos en las bases del proceso, según conceptos: **XXXXXXXXXX**.

e) Que mediante Oficio de Aceptación de Oferta N° **XXXXXXXXXX**, fue aceptada la oferta de **XXXXXXXXXX,** la cual hace parte integral del presente contrato.

f) Que mediante el documento No. **XXXXXXXXXX** del **XXXXXXXXXX** de 2026, se asignaron las funciones de la Vicepresidencia Corporativa al Gerente Administrativo para el periodo comprendido entre el **XXXXXXXXXX** de 2026.

g) Que, el **XXXXXXXXXX** la Dirección de Compras remitió a la Dirección de Contratos el expediente de la Invitación **XXXXXXXXXX** No. **XXXXXXXXXX** /2026, Proyecto No. **XXXXXXXXXX**, para la elaboración de la minuta contractual.

Que en atención a lo anterior las PARTES

ACUERDAN

CLÁUSULA PRIMERA. - OBJETO: El objeto del presente contrato es el **XXXXXXXXXX,** de conformidad con lo dispuesto en la **XXXXXXXXXX** No. **XXXXXXXXXX** /2026, las especificaciones técnicas y la oferta presentada por el contratista; documentos que forman parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA. - ALCANCE DEL CONTRATO MARCO: El presente CONTRATO MARCO tiene como objeto el suministro de cantidades “determinables” en virtud del cual la INDUSTRIA MILITAR podrá realizar órdenes de compra de las cantidades que requiera en función de sus necesidades, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el presente CONTRATO MARCO mientras esté vigente.

El presente CONTRATO MARCO señalará una cantidad mínima de consumo de bienes (Cantidades Determinadas) a la cual las partes se comprometen a pagar y entregar, respectivamente, conforme el plazo de entrega establecido en el presente contrato y en cada una de las órdenes de compra que se llegaren a suscribir.

La INDUSTRIA MILITAR podrá solicitar al CONTRATISTA, previa la existencia de las respectivas disponibilidades presupuestales cantidades superiores a las cantidades mínimas denominadas Cantidades Determinables; lo anterior de acuerdo a sus necesidades y requerimientos por parte de los clientes y en los términos descritos dentro del presente CONTRATO MARCO sin que esto genere obligación alguna. Las cantidades determinables no generan para la INDUSTRIA MILITAR obligación de adquirirlas y tampoco generan al CONTRATISTA derechos adquiridos, por consiguiente, no se deben generar expectativas.

El contratista suministrará a la INDUSTRIA MILITAR, como cantidades máximas (**cantidades determinables**) que la INDUSTRIA MILITAR podrá adquirir al CONTRATISTA, serán las siguientes:

XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX

XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	

De acuerdo con el Manual de Contratación de la Industria Militar, en el numeral 10. TIPOLOGÍAS Y CONTENIDO DE LOS CONTRATOS - 9 (Contrato marco o de cupo), "*En virtud del contrato así suscrito, IND**UMIL podrá realizar órdenes de compra o de servicios de las unidades que requiera en función de las** necesidades de la empresa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato, mientras esté vigente",* previa disponibilidad presupuestal.

PARÁGRAFO PRIMERO: Las cantidades determinables incluyen las cantidades mínimas (determinadas).

PARÁGRAFO SEGUNDO: Las cantidades determinables (excepto las cantidades mínimas) no generan para la INDUSTRIA MILITAR obligación de adquirirlas, tampoco generan al CONTRATISTA derechos adquiridos, por consiguiente, no se deben generar expectativas.

PARÁGRAFO TERCERO: La INDUSTRIA MILITAR solo podrá adquirir las cantidades determinables si cuenta con las respectivas disponibilidades presupuéstales en la vigencia, a solicitud del usuario final y realice los trámites internos para la suscripción de la Orden de Compra.

PARÁGRAFO CUARTO: En virtud del contrato suscrito, INDUMIL podrá realizar órdenes de compra de las unidades que requiera en función de las necesidades de la empresa, de conformidad con los términos y condiciones establecidos en el contrato, mientras esté vigente, y de acuerdo con las cantidades máximas acá indicadas.

El contratista suministrará a la INDUSTRIA MILITAR, como mínimas (**cantidades determinadas)** que la INDUSTRIA MILITAR podrá adquirir al CONTRATISTA, serán las siguientes:

XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	

CLÁUSULA TERCERA. - FINALIDADES DEL CONTRATO MARCO: XXXXXXXXXX.

En atención a lo anterior, todas las obligaciones a cargo del contratista, derivadas del presente contrato, así como de la naturaleza de su objeto y las finalidades por él previstas, son obligaciones de resultado. Estas finalidades deberán tenerse en cuenta para la adecuada comprensión e interpretación del presente contrato, especialmente en lo que concierne a sus reglas y condiciones, así como para determinar el alcance de los derechos y obligaciones que el mismo atribuye a las partes.

CLÁUSULA CUARTA -. VALOR: Para efectos legales, fiscales y presupuestales, el valor del presente contrato para las cantidades determinadas es la suma de **XXXXXXXXXX M/CTE. ($XXXXXXXXXX)** IVA incluido, distribuidos de la siguiente manera:

Código	Descripción	Valor Total
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX	XXXXXXXXXX
VALOR TOTAL		XXXXXXXXXX

PARÁGRAFO PRIMERO: PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO sobre el total de la tarifa neta de los tiquetes aéreos nacionales 4.0%

PARÁGRAFO SEGUNDO: PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO sobre el total de la tarifa neta de los tiquetes aéreos internacionales 3.5 %

PARÁGRAFO TERCERO: PORCENTAJE (%) DE DESCUENTO de lo que se cobre a la entidad por concepto de penalidad. 100%

CLÁUSULA QUINTA. - FORMA DE PAGO:

Las facturas serán gestionadas a través del Grupo de Comercio Exterior. Se realizarán pagos mensuales de acuerdo a los bienes entregados a satisfacción, mediante transferencia internacional (Giro Directo) a la cuenta bancaria en el exterior debidamente registrada en la oferta. El plazo de pago será de treinta (30) días calendario, contados a partir de la recepción a satisfacción de la mercancía y el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Ingreso o recepción de la respectiva mercancía y/o servicio en el Sistema ERP SAP
- Informe de supervisor, donde indique el recibo a satisfacción de los bienes y/o servicios, denotando los valores unitarios, totales, el estado de liquidación de los saldos del contrato y la autorización del pago de la factura.
- Factura comercial (INVOICE) con el cumplimiento de los requisitos legales que se describen a continuación:

Nota 1: Para el giro directo se solicita que el contratista suministre las siguientes instrucciones de giro:

- Nombre del beneficiario de la cuenta
- Dirección del beneficiario
- Nombre del banco del beneficiario
- Número de cuenta
- Código SWIFT
- Código IBAN y/o ABA

Nota 2: Los pagos del presente contrato se realizarán en la cuenta de (ahorros o corriente) de la certificación bancaria que se anexe con la oferta económica, la cual debe de quedar estipulada claramente dentro del contrato que surja de dicho estudio previo.
Nota 3: Si el Contratista requiere cambiar la cuenta bancaria para los pagos del contrato en ejecución debe enviar un oficio a la Industria Militar informando el motivo por el cual requiere el cambio anexando la nueva certificación bancaria.
Nota 4: Se debe especificar en la factura el número de contrato u orden de compra y periodo facturado, pedido o entrega a la que hace referencia, con el fin de proceder con el acuse de recibido y posterior aceptación o rechazo de la misma.
Nota 5: Para la realización de cada pago el contratista deberá certificar el cumplimiento de las obligaciones parafiscales relativas a la seguridad social integral, así como los propios de SENA, ICBF y cajas de compensación familiar mediante certificación emitida por el revisor fiscal o contador, cuando corresponda y de acuerdo con las exigencias legales.
Nota 6: Se solicita que antes del embarque, se allegué al Supervisor y por su intermedio a la Dirección de Operaciones Financieras de INDUMIL la factura proforma, con el fin de tener la oportunidad de verificación de valores de acuerdo a lo contratado y evitar inconvenientes en los giros directos

CLÁUSULA SÉPTIMA -. LUGAR DE EJECUCIÓN: XXXXXXX.

CLÁUSULA OCTAVA. - DOCUMENTOS A SER ENTREGADOS: El contratista deberá entregar los siguientes documentos durante la ejecución del contrato:

El contratista deberá entregar los siguientes documentos para ser aprobados por el supervisor del contrato y el Grupo Gestión Calidad de la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte, así:

- La hoja de seguridad del producto en idioma español de acuerdo con lo estipulado en el Sistema Globalmente Armonizado (SGA) según la resolución 773 de 2021 y la Norma NTC 4435.

- Ficha técnica del fabricante

- Certificado de calidad en idioma español y/o inglés, de acuerdo con los siguientes criterios:
  Cuando es de primera parte (emitido por el fabricante) debe anexar los registros de inspección y ensayo del lote correspondiente al suministro y el método de ensayo aplicado, con firma y post firma del representante de calidad.
  Cuando es de tercera parte, el certificado debe ser emitido por una entidad acreditada reconocida en el país de origen del producto y debe contener por lo menos a siguiente información

  - Nombre o razón social del fabricante
  - Número de lote
  - Fecha de fabricación
  - Fecha de vencimiento
  - Características físicas y químicas y métodos de análisis

- El contratista deberá entregar la totalidad de documentos asociados a la especificación técnica del producto ofertado.

Documentos a Entregar al Grupo de Comercio Exterior de INDUMIL para la Nacionalización del Material

El contratista deberá suministrar los siguientes documentos para facilitar el proceso de **nacionalización del material:**

1. **Factura Comercial (Original):**

- Los valores, cantidades y descripciones de los productos deben coincidir exactamente con los términos establecidos en el contrato.
- La descripción de los productos debe cumplir con los requisitos mínimos exigidos según la **partida arancelaria correspondiente**.
- Debe indicar claramente la **moneda de la negociación** y el **INCOTERM pactado**.
- Debe estar **firmada por el emisor**, incluir el **número de identificación del documento** y la **fecha de expedición**.
- Además, debe cumplir con los **requisitos mínimos legales** exigidos para una factura comercial válida en el comercio internacional.
- El proveedor debe cumplir la clasificación Dangerous Goods (carga peligrosa clase 4.1, sólidos inflamables, UN1350) y relacionarla en la documentación.

2. **Documento de Transporte Original Liberado:**

- Aunque INDUMIL realizará los trámites de liberación, el **costo de emisión y liberación del Bill of Lading (B/L) u otro documento de transporte** deberá ser asumido por el contratista, en cumplimiento de la distribución de costos establecida bajo el **INCOTERM DPU**.
- En caso de que este sea emitido en origen, deberán radicarse en físico los 03 originales en INDUMIL
- El documento de transporte debe estar fletado preferiblemente, para agilizar los trámites de aduana.
- Debe relacionar en el documento de transporte la clasificación Dangerous Goods.

3. **Certificación de Fletes (Cuando Corresponda):**

- En caso de que el documento de transporte no incluya el **costo del flete prepagado**, el contratista deberá proporcionar una **certificación oficial** de los costos del transporte internacional, el contratista asumirá el costo correspondiente si aplica.

4. **Certificado Seguro de Transporte Internacional**

- Debe garantizar que la mercancía estuvo asegurada durante el traslado hasta su entrega en el puerto colombiano de destino pactado.

5. Lista de Empaque

- Debido a su naturaleza como mercancía peligrosa, es obligatorio detallar en la Lista de Empaque la clasificación ONU completa. Asimismo, se deben indicar las características técnicas del embalaje, incluyendo rotulado, paletizado, protección, lote, pesos (neto/bruto) y el cumplimiento de la norma ISPM-15 si aplica.
- Debe detallar el contenido exacto del envío, como se encuentra embalado y características físicas del mismo.
- Identificación del Bulto: Números, marcas y símbolos que identifican cada paquete, caja, o pallet.
- Cantidad Total de Bultos: Número total de unidades de embalaje (cajas, pallets, tambores, etc.).
- Tipo de Embalaje: Especificar el tipo de contenedor exterior (caja de cartón, pallet, bidón, etc.).
- Descripción de la Mercancía: Detalle preciso del producto dentro de cada bulto (debe coincidir con la Factura Comercial).
- Contenido por Bulto: La cantidad de unidades de producto que contiene cada paquete o caja.
- Debe suministrar registro fotográfico de cargue para facilitar la coordinación de desconsolidación de la carga.

6. Certificado de Origen: Documento esencial que acredita formalmente la procedencia (país de origen) de la mercancía.

7. VGM (Masa Bruta Verificada)

- Declaración del VGM y Responsabilidad: El Vendedor/Contratista es el responsable legal de declarar y garantizar la exactitud de la Masa Bruta Verificada (VGM), conforme a la normativa SOLAS/VGM. Si se determina una discrepancia en el peso durante la operación en Colombia, el Contratista deberá asumir todos los sobrecostos generados, tales como multas, comparendos y el impacto tarifario por ajustes logísticos (ej., cambio de vehículo).

8. Certificación de Plásticos de Un Solo Uso (Resolución DIAN 000005/2026): Requisito aduanero colombiano vigente para el reporte y/o exención del impuesto a los envases y empaques plásticos.

9. Certificación Fitosanitaria para Embalajes de Madera (NIMF 15 / Res. ICA 38438): Obligatoriedad del sello o certificado de tratamiento térmico/químico en caso de llegar la carga paletizada sobre estibas de madera.

10. Masa Bruta Verificada (VGM - SOLAS): Asignación explícita de la responsabilidad legal y sobrecostos por diferencias de pesaje en puerto al proveedor.

11. Validación Previa de Documentos (Pre-Alerta): Obligación de remitir las copias borrador del Bill of Lading (BL), Factura Comercial y Lista de Empaque con un mínimo de 10 días hábiles de antelación al arribo de la motonave a Colombia para visto bueno del Grupo de Comercio Exterior de INDUMIL.

Idioma y Sistema Globalmente Armonizado (SGA): Estipular que las Hojas de Datos de Seguridad (FDS) y Tarjetas de Emergencia deben ser entregadas estrictamente en idioma español bajo la norma NTC 4435 / Decreto 1496 de 2018 (SGA), y que los costos de traducción oficial de los documentos de embarque corren por cuenta del contratista.

NOTA: Los documentos en mención son requisito para continuar con trámite administrativo (Actas técnico-administrativas).

CLÁUSULA NOVENA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son obligaciones de la INDUSTRIA MILITAR, entre otras las siguientes:

1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato marco y las órdenes de compra derivadas del mismo, para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
4. Entregar los bienes objeto del contrato, aptos para la prestación eficiente de acuerdo con su funcionalidad, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazar los bienes dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten defectos en su manufactura, excluyendo los daños ocasionados por manejo deficiente del personal de la INDUSTRIA MILITAR.
5. Responder en los plazos que la INDUSTRIA MILITAR establezca en cada caso, los requerimientos de información que le formule.
6. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, aportes parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
7. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
8. Garantizar que los elementos entregados se encuentren libres de todo vicio o gravamen y que son nuevos y no re manufacturados o re potenciados.
9. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.
10. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
11. Manifiestar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
12. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato, así como la calidad de los bienes y el correcto funcionamiento.
13. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la entrega del bien.
14. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.
15. En caso que el contratista entregue cantidades adicionales a las contratadas sin que medie orden de compra o adición al contrato debidamente firmado por el ordenador del gasto, la Industria Militar no adquirirá la obligación de pagar tales cantidades.
16. Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros o cualquier actividad ilícita, y asegurar que los recursos recibidos en desarrollo del presente contrato no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
17. Manifestar que conoce y se compromete a obtener todos los permisos gubernamentales y de transporte (aéreo, marítimo, terrestre) del país de origen de los objetos contractuales.

18. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad en el evento en que el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo.
19. Suministrar el Certificado de Seguro de Transporte Internacional: Contratar y asumir el costo de una póliza de seguro todo riesgo para el transporte internacional de la mercancía hasta su efectiva descarga en el puerto colombiano de destino bajo la regla DPU Incoterms 2020, y entregar el Certificado de Seguro original a INDUMIL (Grupo de Comercio Exterior) previo al arribo del buque como requisito obligatorio para iniciar la nacionalización, asumiendo a su costo cualquier sobrecosto, demora o bodegaje generado por la entrega extemporánea de este documento.
20. Todas las demás inherentes al objeto contractual.

CLÁUSULA DÉCIMA. - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: En general, son obligaciones del CONTRATISTA:

1. Ejecutar el presente contrato de buena fe y lealtad, de conformidad con el artículo 1603 del Código Civil; por lo anterior, se obliga no sólo a lo pactado en el Contrato, sino a todas las obligaciones que emanan de su naturaleza, o que por ley le pertenezcan, evitando dilaciones y trabas.
2. Cumplir con el objeto del contrato en las condiciones, términos y plazos máximos establecidos en el contrato para lo cual EL CONTRATISTA deberá actuar razonablemente en el marco de sus obligaciones contractuales.
3. Asumir todo costo, gasto y/o pérdida que se genere, cause y/o en que se incurra en la preparación, ejecución y desarrollo de la oferta y el contrato.
4. Prestar los servicios, en las condiciones, especificaciones y plazos establecidos en el proceso, la oferta aprobada por Indumil y el contrato y, reemplazarlo dentro de la oportunidad que establezca la INDUSTRIA MILITAR, cuando éstos presenten observaciones por parte de la Industria Militar.
5. Cumplir con las obligaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, parafiscales. (Cajas de Compensación Familiar, Sena e ICBF).
6. Pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la ley colombiana, cuyos valores han sido considerados y estudiados durante la etapa previa de preparación de la propuesta y que en consecuencia están incorporados en el precio ofrecido. En cualquier evento, el contratista asume el riesgo tributario que derive del contrato.
7. Presentar alternativas de solución efectivas ante problemas que sean de su competencia.
8. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del contrato.
9. Garantizar que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
10. Garantizar el cumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas en el proceso, aceptadas en la oferta y contenidas en el contrato.
11. Suministrar la documentación técnica y de seguridad industrial correspondiente en idioma original con traducción oficial al español, con la prestación de servicios.
12. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y de salud en el trabajo, establecidos en el proceso.
13. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le correspondan en los términos del Contrato.
14. Participar activamente en todas las reuniones a las que sea requerido por parte de la Industria Militar.

15. Informar a la Industria Militar sobre los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato.

16. Priorizar la contratación de personas naturales con discapacidad y/o emprendimientos y empresas de personas con discapacidad, en el evento que el contratista requiera subcontratar bienes, obras o servicios dentro de la cadena de provisión o la integración de un equipo de trabajo.

17. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que sean pertinentes para la óptima ejecución de éste, de acuerdo con las normas legales vigentes, la propuesta presentada, las bases de condiciones y demás documentos del proceso los cuales harán parte integral del futuro contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: Son obligaciones específicas del CONTRATISTA, las siguientes:

1. Garantizar el estricto cumplimiento de las especificaciones técnicas relacionadas con las características físicas, químicas y demás relacionadas en el documento técnico IM FE DID ET 34050 Rev. No. 4, el cual hace parte integral de este contrato.
2. Cumplir con las condiciones de forma, estado de suministro, embalaje y rotulado relacionadas en el documento técnico IM FE DID ET 34050 Rev. No. 4, el cual hace parte integral de este contrato.
3. Cumplir con los requerimientos ambientales, de seguridad y salud ocupacional del documento técnico IM FE DID ET 34050 Rev. No. 4, el cual hace parte integral de este contrato.
4. Reponer el material defectuoso o de mala calidad y/o que no cumpla con las especificaciones técnicas, dentro de los cuarenta y cinco (45) días calendario contados a partir de la notificación del reporte de no conformidad, por parte del supervisor del contrato y/o la Fábrica de Explosivos Antonio Ricaurte.
5. Retirar a su costo y riesgo, los bienes rechazados por incumplimiento de las especificaciones técnicas exigidas, dentro de los ocho (8) días calendario siguientes a la notificación que por parte del Supervisor se envíe al Contratista informando dicha condición; sin perjuicio de las acciones contractuales a que haya lugar de acuerdo con lo pactado en el contrato. En el mismo término deberá el contratista proceder al retiro de los bienes con defectos de fábrica. Vencidos los anteriores términos, se cobrará bodegaje a las tarifas dispuestas por la Fabrica hasta el momento del retiro efectivo de la mercancía, valor que desde ya autoriza el Contratista a ser descontado por Indumil de los valores pendientes de pago con ocasión de la ejecución del contrato.
6. Obtener con la oportunidad debida, las licencias, autorizaciones y/o permisos a que hubiere lugar para el cumplimiento de todas las obligaciones que le corresponden en los términos del Contrato.
7. Asumir los costos y riesgos del transporte internacional, manipulación y descarga del Nitrato de Amonio Esférico hasta su posición entregada sobre muelle/terminal en el puerto colombiano pactado (DPU Incoterms 2020). Serán por cuenta del CONTRATISTA los sobrecostos, demoras de contenedor o extra-costos portuarios provocados por la entrega extemporánea, errónea o incompleta de los documentos de embarque exigidos para la nacionalización
8. Prever el esquema de seguridad más conveniente para evitar el hurto, merma, contaminación, desmejora y/o afectaciones a la calidad, de los bienes durante el transporte desde y hasta los lugares de entrega.
9. Entregar los insumos y/o materias primas en el lugar pactado de lunes a viernes en horario de 7:00 am a 2:30 pm, para garantizar los trámites administrativos de ingreso de materiales por parte de almacén general.
10. Asumir los costos de transporte y otros derivados, asociados a la ejecución del contrato, así como los derivados del ejercicio de las garantías técnicas a que haya lugar.
11. Y las que sean necesarias según las condiciones y el objeto a contratar.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. - DERECHOS DE LA INDUSTRIA MILITAR: Son derechos de la INDUSTRIA MILITAR:

1. Supervisar el desarrollo y ejecución del presente Contrato, y acceder a los documentos e información que soportan la labor de EL CONTRATISTA.
2. Solicitar y recibir información técnica respecto de los bienes y demás elementos que suministre EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto del presente Contrato.
3. Rechazar los bienes y elementos proveídos cuando no cumplan con las condiciones técnicas del presente contrato y/o cuando no se cumplan las condiciones de manufactura establecidas conforme a los estándares internacionales y a las certificaciones de calidad suministradas, o cuando su funcionamiento y/ u operación no sea el adecuado.
4. Asignar al Contrato un Coordinador o Supervisor, a través de quien la INDUSTRIA MILITAR mantendrá la interlocución permanente y directa con el CONTRATISTA.
5. La Industria Militar podrá deducir de cualquier suma de dinero de propiedad del contratista que tenga en su poder, todo costo, gasto, medidas contractuales, pérdida que se genere, cause o en que se incurra en ejecución o en desarrollo del presente Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. - MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O PRORROGA: El presente CONTRATO MARCO podrá ser modificado, adicionado o prorrogado por acuerdo de las partes el cual deberá constar por escrito y con la firma de un representante legal de cada una de las partes. Para que puedan ejecutarse las obligaciones que surjan de las modificaciones, adiciones o prórrogas, se requerirá que se haya efectuado el respectivo registro presupuestal y se hayan ampliado las garantías, cuando fuere el caso. El presente CONTRATO podrá adicionarse y prorrogarse en tiempo y/o cantidades determinables hasta en un 100%.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. - AUTONOMÍA ADMINISTRATIVA, TÉCNICA Y FINANCIERA DEL CONTRATISTA: El CONTRATISTA se obliga a ejecutar el contrato bajo su cuenta y por sus propios medios, sin generar una relación laboral de subordinación con INDUMIL.

El personal que emplee el CONTRATISTA para el desarrollo del CONTRATO tendrá la vinculación correspondiente con el CONTRATISTA y por ninguna causa generará con LA INDUSTRIA MILITAR relación laboral o contractual alguna.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - INDEMNIDAD: El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a INDUMIL de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato. El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra INDUMIL, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra INDUMIL, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de INDUMIL, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si INDUMIL estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si INDUMIL lo estima necesario, asumirá directamente la misma.

En este último caso, INDUMIL cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, INDUMIL podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestará mérito ejecutivo.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. - MULTA POR INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente la acusación y efectividad de la multa, así:

A. Conminatorias. Si, de manera previa a la conclusión del trámite de imposición de medidas contractuales el contratista no ha subsanado las situaciones de incumplimiento que motivaron el inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, se le impondrá una multa a manera de apremio.

El pago de importe de la multa será independiente de la obligación que le asiste al contratista de ponerse al día en el cumplimiento de sus obligaciones.

i. Para contratos cuya cuantía se encuentre entre 0 y 1.000 SMLMV, se pacta la suma equivalente al uno (1%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

ii. Para contratos cuya cuantía sea mayor a 1.000 SMLMV, se pacta la suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

iii. Cuando el valor del incumplimiento sea indeterminado, de cualquiera de las demás obligaciones contractuales, se tasará con base en el 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a la obligación. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo de la multa será hasta del 1% del valor del contrato.

B. Sancionatorias. Si de manera previa al inicio del trámite de imposición de medidas contractuales, o durante su adelantamiento se evidencia que el contratista se ha puesto al día con las obligaciones a su cargo, se le impondrá una multa por el cumplimiento tardío de sus obligaciones.

i. Para contratos cuya cuantía se encuentre entre 0 y 1.000 SMMLV, se pacta la suma equivalente al cero punto cinco (0.5%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

ii. Para contratos cuya cuantía sea mayor a 1.000 SMMLV, se pacta la suma equivalente al cero punto dos (0.2%) de valor proporcional del incumplimiento, por cada día de incumplimiento hasta un máximo de quince (15) días calendario.

iii. Cuando el valor del incumplimiento sea indeterminado, de cualquiera de las demás obligaciones contractuales, se tasará con base en el 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a la obligación. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo de la multa será hasta del 1% del valor del contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. - CLÁUSULA PENAL: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente como pena pecuniaria a título de estimación anticipada de perjuicios, cuyo importe será, del veinte por ciento (20%) del valor del contrato.

En todo caso se consagra que por el pago de la Cláusula Penal Pecuniaria no se entenderá extinguida la obligación principal y que, en todo caso, INDUMIL se reserva el derecho a perseguir por vía judicial el reconocimiento y pago de aquellos perjuicios que se han causado como consecuencia del incumplimiento del contrato y que excedan la pena pecuniaria causada.

PARÁGRAFO PRIMERO: La Cláusula Penal atenderá a criterios de oportunidad, razonabilidad, proporcionalidad y gravedad del incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. - TERMINACIÓN UNILATERAL POR INCUMPLIMIENTO CALIFICADO: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes, las mismas acuerdan libre, expresa e irrevocablemente que, INDUMIL está facultado para dar por terminado los contratos cuando se presente un incumplimiento calificado de las obligaciones a cargo del contratista.

Se entenderá por incumplimiento calificado las siguientes situaciones:

1. No haber logrado el contratista, alcanzar el estado de ejecución del contrato, por: (i) la no presentación del certificado de constitución de la garantía de cumplimiento, o por no haber logrado la corrección de los defectos advertidos, de conformidad con lo señalado por este manual de contrato de INDUMIL y en el respectivo contrato; o, (ii) no haber cumplido con otro tipo de obligaciones esenciales a su cargo, de conformidad con lo señalado en el contrato.
2. Cuando en aplicación de la Cláusula de Acuerdos de Niveles de Servicio (ANS), el contratista no haya logrado un mínimo de desempeño pactado en el contrato. (cuando esta se haya pactado)
3. Cuando el monto de las multas reclamadas por INDUMIL alcance una suma equivalente al 30% del valor del contrato.
4. Cuando el CONTRATISTA le ha manifestado a INDUMIL por escrito, de manera clara, expresa e inequívoca, que no va a cumplir con alguna(s) de las obligaciones a su cargo.
5. Cuando el CONTRATISTA incurre en un retardo injustificado respecto del cumplimiento de sus obligaciones, calificadas como esenciales según el contrato o la ley, y pese a habérsele conminado a su cumplimiento, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiere señalado.
6. Cuando el contratista cumple de manera insatisfactoria obligaciones calificadas como esenciales según el contrato o la ley, y pese a habérsele conminado a efectuar las correcciones que sean del caso, no ha logrado subsanar dicha situación dentro del término razonable que se le hubiera señalado de conformidad con el contrato.

7. Cuando no se suscriba por razones injustificadas por parte del contratista, el acta que da inicio a la ejecución de un contrato de obra o servicio (cuando esta se haya pactado).

PARÁGRAFO PRIMERO: Cuando se ejerza la cláusula de terminación unilateral por incumplimiento calificado, INDUMIL exigirá el reconocimiento y pago de la pena pecuniaria pactada, reducida proporcionalmente, conforme a lo señalado en los artículos 1596 del Código Civil y 867 del Código de Comercio, incluyendo la posibilidad de compensar el pago, que, por el hecho de la suscripción del contrato, se entiende autorizado por el contratista. Así mismo, se comunicará el lapso de tiempo en el que, sin exceder de cinco (5) años, el contratista no presentará ofertas a INDUMIL, por virtud de lo acordado en el contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Se entenderá por conminación, el requerimiento que le haya efectuado la entidad al contratista para que cumpla con una obligación a su cargo.

PARÁGRAFO TERCERO: Para el ejercicio de la terminación unilateral por incumplimiento calificado no será necesario haber agotado el trámite de reclamación de multas.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – TRAMITE DE IMPOSICIÓN DE MEDIDAS CONTRACTUALES: En ejercicio de la autonomía de la voluntad de las partes y en cumplimiento del Principio de Buena Fe Contractual y de las reglas de oportunidad contractuales, las partes convienen y aceptan libre, expresa e irrevocablemente que para el ejercicio de las cláusulas de multas, penal pecuniario, y terminación unilateral por incumplimiento calificado, así como las demás medidas que se hayan pactado, se adelantará de conformidad con el procedimiento establecido en el numeral 11.3.2.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar, con el fin de garantizar el derecho al debido proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO: Dentro del trámite de imposición de medidas contractuales, se vinculará a la compañía aseguradora que garantiza el cumplimiento del contrato (cuando aplique).

CLAUSULA VIGÉSIMA-. FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO: Ninguna de las partes estará obligada en los términos del CONTRATO MARCO por incumplimiento del mismo, si las causas que lo ocasionan provienen de eventos imprevisibles, irresistibles e imputables constitutivos de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados. En estos casos se señalarán de común acuerdo los nuevos plazos y obligaciones.
Cuando se presenten circunstancias constitutivas de fuerza mayor o caso fortuito, el CONTRATISTA deberá comunicarlo por escrito a LA INDUSTRIA MILITAR a más tardar dentro de los cinco (05) días hábiles, contados a partir de la ocurrencia de los hechos y allegará oportunamente los correspondientes soportes de dicha situación.

Los efectos económicos de la ocurrencia de la fuerza mayor o el caso fortuito se regularán de común acuerdo por las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- RESPONSABILIDAD EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO Y AMBIENTAL: El CONTRATISTA se obliga a cumplir la Política del sistema de Gestión Integral de la INDUSTRIA MILITAR mediante la cual se emiten los criterios para Seguridad y Salud en el Trabajo y ambiental, a ejecutar en todas sus actividades y servicios y los derivados de este Contrato, minimizando los peligros, riesgos e impactos para la salud y la seguridad de todas las partes interesadas, así

como el medio ambiente, en concordancia con las políticas, planes, normas y programas gubernamentales nacionales e internacionales; es obligación especial del CONTRATISTA ejecutar sus actividades o servicios sin ocasionar riesgo para la salud, la seguridad y el medio ambiente, y asumir los costos que se generen como consecuencia de un inadecuado manejo en los procedimientos, los cuales, se trasladarán a los directos causantes, incluyendo multas y gastos que se generen con ocasión de requerimientos o solicitudes de compensación de las autoridades competentes.

El CONTRATISTA como ejecutor y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato, deben contar con el personal que certifique la competencia para Seguridad y Salud en el trabajo y Ambiental, identificar los posibles peligros, riesgos e impactos ambientales en todas las etapas del contrato, con el fin de generar el programa de Seguridad y salud en el trabajo y los planes de manejo ambiental a lugar, asumiendo la responsabilidad por la exposición y afectación de las personas a peligros y riesgos y por los impactos ambientales, incluyendo los costos que esto ocasione o de cualquier otro orden que se generen por las actividades que se realicen en el desarrollo del mismo.

La INDUSTRIA MILITAR y el CONTRATISTA tomarán todas las medidas conducentes para evitar la exposición a peligros, riesgos y a la contaminación del aire, el agua, cobertura vegetal y/o el suelo. Si por razón de la actividad de LA INDUSTRIA MILITAR, el CONTRATISTA se viere en la necesidad de aplicar medidas de limpieza, mitigación, rehabilitación o recolección de residuos peligrosos, la INDUSTRIA MILITAR permitirá el desarrollo de estas actividades, y exigirá la certificación y validación de entidades ambientales, las cuales estarán a cargo del CONTRATISTA.

PARÁGRAFO PRIMERO: El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, como máxima autoridad ambiental en el país y en cumplimiento de sus funciones consagradas en la Ley 99 de 1993, velará por el cumplimiento de la normatividad ambiental vigente; en caso de encontrar violación a tales normas, la INDUSTRIA MILITAR y/o las personas naturales o jurídicas que se contraten para el alcance del objeto del presente Contrato se sujetarán a la aplicación de las sanciones contempladas en el artículo 85 de la Ley 99 de 1993, subrogado por la Ley 1333 de 2009 y demás normas reglamentarias o aquellas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista debe cumplir con la totalidad de los requisitos de Seguridad y Salud en el trabajo y ambientales, exigidos en los documentos del proceso, los cuales hacen parte integrante del presente **CONTRATO MARCO DE XXXXXXXXXXX.**

Estos requisitos serán verificados por el grupo de Seguridad Salud y Medio Ambiente (GSA) de la Fábrica que corresponda, al momento de la recepción del material.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO MARCO: Cuando las partes de común acuerdo lo determinen, podrán suspender temporalmente la ejecución del presente Contrato, cuando situaciones de fuerza mayor, caso fortuito o de interés público impidan, temporalmente, cumplir el objeto de las obligaciones a cargo de los contratantes, mediante la suscripción de un acta en la cual conste el evento que impida la continuación del contrato y el tiempo inicial de suspensión, sin que para los efectos del plazo del Contrato éste se tenga en cuenta.

El pacto de la suspensión tendrá por efecto que las obligaciones convenidas no puedan hacerse exigibles mientras perdure la medida y, por lo mismo, el término o plazo pactado dentro del contrato (de ejecución o extintivo) no corre mientras permanezca suspendido.

La suspensión debe estar sujeta a un modo específico (plazo o condición), pactado con criterios de razonabilidad y proporcionalidad, acorde con la situación que se presente en cada caso, pero no puede permanecer indefinida en el tiempo.

Suscrita el acta de suspensión, el CONTRATISTA se obliga a su costo, a efectuar la notificación y ampliación de la vigencia de la garantía de acuerdo con el período de suspensión, para lo cual la presentará a la INDUSTRIA MILITAR, en el término establecido en el acta.

Pasado el tiempo de suspensión acordado se reanudará la ejecución del Contrato en los términos inicialmente pactados.

Salvo que otra cosa se consigne expresamente en el texto en el que se acuerde la suspensión, en ningún caso el CONTRATISTA tendrá derecho a reconocimiento por daños, perjuicios, o sobrecostos en los que incurra con motivo de la suspensión establecida en esta cláusula por las condiciones anotadas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA-. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO MARCO: Se podrá terminar el contrato, en cualquier momento antes del vencimiento del periodo pactado en la cláusula de plazo de ejecución en los siguientes casos:

a. Por la imposibilidad de reiniciar la actividad contractual, luego de efectuada la suspensión del contrato.
b. Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del Contrato hayan variado sustancialmente de tal manera que su ejecución resulte imposible, innecesaria y/o inconveniente.
c. Cuando exista un detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando el objeto contractual celebrado.
d. Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del CONTRATISTA.
e. Cuando las exigencias del servicio público lo requieran, la situación de orden público o la política de defensa y seguridad nacional lo imponga.
f. Por muerte o incapacidad física permanente del CONTRATISTA, si es persona natural o por disolución de la persona jurídica del CONTRATISTA.
g. Por liquidación o por la apertura del proceso de liquidación judicial del CONTRATISTA, conforme a lo previsto en la ley.
h. Por cesación de pagos o embargos judiciales del CONTRATISTA que afecten de manera grave el cumplimiento del Contrato.
i. Por la inclusión del CONTRATISTA o de algún miembro de su personal o del dispuesto para la ejecución del Contrato, en listas nacionales o extranjeras conformadas por personas proscritas en razón de lavados de activos, narcotráfico o terrorismo.
j. Por mutuo acuerdo de las partes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: Las partes tratarán de solucionar en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas durante el desarrollo de la actividad contractual**,** mediante cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley, como el arreglo directo, la conciliación, amigable composición y otros mecanismos de solución de conflictos.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA. - CESIONES Y SUBCONTRATOS: El CONTRATISTA no podrá ceder el presente Contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previa autorización escrita de la INDUSTRIA MILITAR, para lo cual habrán de verificar que el cesionario propuesto, cuente con calidades iguales o superiores a las del cedente, pudiendo la entidad reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el Contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. El procedimiento será el establecido en el Manual de Contratación de la Industria Militar.

La celebración de Subcontratos no relevará al CONTRATISTA de las responsabilidades que asume en virtud del presente Contrato. La INDUSTRIA MILITAR no adquirirá relación alguna con los Subcontratistas.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, la cual se entenderá cumplida con la suscripción del presente CONTRATO, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad establecidas en la Constitución Nacional y en el marco legal vigente. Igualmente, no podrá encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones especiales para contratar con el Estado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA -. CONFLICTO DE INTERÉS: El CONTRATISTA se abstendrá de participar por sí o por interpuesta persona en interés personal o de terceros, en actividades que afecten a LA INDUSTRIA MILITAR y que impliquen conflicto de interés en relación con el alcance del presente CONTRATO MARCO.

En el evento en que una vez suscrito el CONTRATO MARCO se presente alguna situación de posible conflicto de interés, EL CONTRATISTA la pondrá en conocimiento de LA INDUSTRIA MILITAR, con el propósito de que determine o no su existencia y se proceda a la adopción de los correctivos necesarios entre los que se pueden incluir la terminación unilateral del CONTRATO MARCO o la cesión del mismo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA. – LIQUIDACIÓN CONTRATO MARCO: La liquidación procede con posterioridad a la terminación de la ejecución del contrato, con el fin de determinar que las partes se encuentran a paz y salvo o si existen obligaciones por cumplir y la forma en que deben ser cumplidas. Si el CONTRATISTA no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las partes no llegan a un acuerdo acerca de la misma dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución, la INDUSTRIA MILITAR procederá conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

PARÁGRAFO PRIMERO: El CONTRATISTA se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía del presente Contrato, durante el término de la liquidación.

PARÁGRAFO SEGUNDO: LIQUIDACIÓN PARA LAS ORDENES DE COMPRA DERIVADAS DEL CONTRATO MARCO: Luego de la ejecución y entrega a satisfacción de los bienes objeto de la orden de compra y en la fecha señalada por la Industria Militar, deberá liquidarse dentro de los seis (6) meses siguientes al plazo de ejecución de la orden de compra, con el fin de determinar las obligaciones pendientes a cargo de las partes contratantes conforme a las disposiciones contenidas en el numeral 12.2 del Manual de Contratación de la Industria Militar.

El proveedor se obliga a mantener vigente el amparo de cumplimiento de la Garantía de la orden de compra, durante el término de la liquidación.

PARÁGRAFO TERCERO: La Industria Militar le remitirá el proyecto de liquidación a la dirección que registre en el Contrato Marco, y si no recibe objeción del proveedor dentro de los cinco (5) días siguientes, se entenderá aprobada. Reclamación.

CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - DE RESERVA: EL CONTRATISTA se compromete para con la INDUSTRIA MILITAR a no divulgar el contenido de los documentos, planos, oficios, circulares, marcas, patentes y disposiciones que conozca con ocasión de la ejecución y desarrollo el presente Contrato**.**

La presente obligación subsistirá indefinidamente posterior a la terminación de los efectos del Contrato por cualquier causa. El CONTRATISTA informará a su personal y/o a sus Subcontratistas las obligaciones descritas en la presente cláusula.

Por lo anterior, el CONTRATISTA se obliga a devolver a la INDUSTRIA MILITAR todos los documentos que ésta le haya facilitado para la ejecución del objeto contratado, en la medida en que ya no resulten necesarios en la ejecución del objeto aquí convenido. En todo caso, si el CONTRATISTA, sus empleados y/o Subcontratistas utilizan la información para su propio provecho distinto al objeto de este CONTRATO o para entregarla o darla a conocer a terceros, el CONTRATISTA deberá indemnizar a LA INDUSTRIA MILITAR y responder a los terceros por todos los daños y perjuicios que se ocasionen.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA -. CONTROL A LA EVASIÓN DE LOS RECURSOS PARAFISCALES Y APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL: EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como a los propios del Sena, ICBF, y cajas de compensación familiar cuando a ellos haya lugar, en los términos requeridos por la legislación vigente sobre la materia, durante la vigencia del contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA. - VIGENCIA: La vigencia del contrato empieza a contarse desde la fecha en que quede perfeccionado el contrato y cubre el término previsto para el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el plazo de ejecución y se haya efectuado el cierre administrativo o liquidación final cuando proceda.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEGUNDA. - SUPERVISIÓN: La INDUSTRIA MILITAR ejercerá la supervisión de la ejecución y cumplimiento del presente Contrato a través del jefe de la Planta de Explosivos Comerciales, Ing. Daniel Alejandro Torres, identificado con C.C. 1.013.596.003) o quien haga sus veces y el Ing. Jorge Eliecer Vargas , identificado con C.C. 7.218.157, o quien haga sus veces, quienes se desempeñarán de conformidad con las funciones establecidas en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, el numeral 13.7 del Manual de Contratación de Indumil y el Instructivo Supervisión de Contratos u Órdenes de Compra vigente.

La INDUSTRIA MILITAR tendrá el derecho de supervisar el desarrollo y ejecución del contrato, lo que le permitirá acceder si así lo desea, en cualquier momento a los documentos e información que soportan la labor del CONTRATISTA, ante lo cual se impondrá a cargo de la INDUSTRIA MILITAR un compromiso de confidencialidad sobre la información a la que tenga acceso, la que se entiende asumida por la INDUSTRIA MILITAR con la firma del presente CONTRATO, dentro de las limitaciones que para el efecto le establezca la ley. El CONTRATISTA no podrá oponer derechos de autor o acuerdos de confidencialidad internos o con terceros que limiten o impidan que la

INDUSTRIA MILITAR o su designado accedan a la información del CONTRATISTA para el ejercicio de sus facultades de supervisión y control.

PARÁGRAFO PRIMERO: Régimen de Prohibiciones. Además de las prohibiciones consagradas en la Constitución y la Ley para los servidores públicos, y, especialmente aquellas consignadas en el artículo 39 del Código General Disciplinario, los Supervisores e Interventores tienen prohibido:

1. Adoptar decisiones, celebrar acuerdos o suscribir documentos que tengan por finalidad o como efecto la modificación del contrato sin el lleno de los requisitos legales pertinentes.
2. Solicitar o recibir, directa o indirectamente, para sí o para un tercero, dádivas, favores o cualquier otra clase de beneficios o prebendas de la entidad contratante o del contratista; o gestionar indebidamente a título personal asuntos relativos con el contrato.
3. Omitir, denegar o retardar el despacho de los asuntos a su cargo.
4. Entrabar las actuaciones de las autoridades o el ejercicio de los derechos de los particulares en relación con el contrato.
5. Permitir indebidamente el acceso de terceros a la información del contrato.
6. Exigir al contratista renuncias a cambio de modificaciones o adiciones al contrato.
7. Exonerar al contratista de cualquiera de sus obligaciones contractuales.
8. Actuar como supervisor o interventor en los casos previstos por las normas que regulan las inhabilidades e incompatibilidades.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El supervisor del contrato deberá, presentar informe escrito, de acuerdo a lo establecido en el documento "INSTRUCTIVO SUPERVISIÓN DE CONTRATOS E INTERVENTORÍA DE LA INDUSTRIA MILITAR". En todo caso informará en cualquier momento durante la ejecución del contrato, de eventuales incumplimientos que puedan llegar a generarse.

PARÁGRAFO TERCERO: El supervisor solo podrá autorizar el pago, una vez verifique la entrega de la totalidad de los elementos contratados a satisfacción; será causal de investigación disciplinaria si ordena el pago sin el cumplimiento de los requisitos pactados en el contrato.

CLAUSULA TRIGÉSIMA TERCERA-. RIESGOS: Los riesgos previsibles de este contrato se encuentran definidos en las bases de XXXXXXXXXXXXXX, documento que hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA CUARTA -. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO A CARGO DEL CONTRATISTA: Para cubrir cualquier hecho constitutivo de incumplimiento, el contratista deberá presentar la garantía de cumplimiento a la entidad dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la firma del contrato y requerirá la aprobación de la entidad. Esta garantía tendrá las siguientes características:

1. **GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

Característica	Condición
Clase	(i) Contrato de seguro contenido en una póliza constituida a favor de ENTIDADES PUBLICAS CON RÉGIMEN PRIVADO DE CONTRATACIÓN, (ii) Garantía Bancaria, (iii) Fiducia en Garantía o (iv) carta de crédito Stand by
Asegurado/ beneficiario	Industria Militar identificada con NIT 899.999.044-3

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento del contrato</td><td>Plazo de ejecución total del contrato y seis (6) meses más, en todo caso deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato.</td><td>Equivalente al 10% del valor del contrato.</td></tr>
<tr><td>Calidad y correcto funcionamiento de los Bienes y equipos suministrados</td><td>LA VIGENCIA DE ESTE AMPARO ES DE DOCE (12) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA ENTREGA A SATISFACCIÓN DE LOS BIENES.</td><td>Equivalente al 20% del valor del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>● Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>● Número y año del contrato
● Objeto del contrato
● Firma del representante legal del contratista
● En caso de no usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor
● La Industria Militar informa al contratista que no se deberán incluir fechas exactas en las vigencias de los amparos de calidad, toda vez que su inició será a partir del recibo a satisfacción del objeto contractual por la entidad.</td></tr>
</table>

El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como, a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar.

2. CONDICIONES GENERALES

Nota 1: Vencido el plazo establecido para la presentación de las garantías del contrato, sin que el contratista haya presentado la garantía ante la entidad, se le efectuarán descuentos del 0.1% del valor del contrato por cada uno de los días en que permanezca en estado de incumplimiento en lo que respecta a esta obligación, los que se entienden autorizados por el contratista al suscribir el contrato. Para estos efectos se tendrá en cuenta que el valor máximo del descuento será hasta del 1% del valor del contrato, el que se descontará de la primera factura o cuenta de cobro que presente el contratista o en la liquidación respectiva. Estos descuentos serán aprobados por la Dirección de contratos; de conformidad con lo señalado en el numeral 7.2.4, literal c del manual de contratación de la Industria Militar.

Nota 2: La INDUSTRIA MILITAR exigirá la modificación de las Garantías cuando sea necesario.

Nota 3: EL CONTRATISTA deberá reponer la Garantía, cuando el valor de la misma se vea afectada por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días hábiles siguiente a la ocurrencia de tal circunstancia.

Nota 4: El tomador deberá firmar la póliza, adjuntar el recibo original de pago de la prima y el clausulado de la póliza de cumplimiento.

Nota 5: Las garantías que se extiendan con Bancos domiciliados en Colombia deben ser tramitadas con entidades financieras bajo la vigilancia de la Superintendencia Financiera de Colombia.

Nota 6: Para la carta de crédito stand-by constituida por Banco Extranjero, la misma deberá ser confirmada por un Banco Colombiano.

Nota 7: Las garantías bancarias o cartas de crédito Stand By deben ser irrevocables, a primer requerimiento, y manifestar que se renuncia al beneficio de excusión y división.

Nota 8: El contratista deberá autorizar a la Industria Militar para retirar del banco confirmador colombiano las cartas de crédito que se constituyan.

Nota 9: La garantía de seriedad de la oferta podrá constituirse en la moneda en que se presenta la oferta o su equivalente en moneda colombiana, el cual se evaluará con la tasa representativa del mercado (TRM) a la fecha de expedición de la correspondiente garantía.

Nota 10: La garantía de cumplimiento podrá constituirse en la moneda en que se suscriba el contrato o su equivalente en moneda colombiana con la Tasa Representativa del Mercado (TRM) de la fecha de suscripción del contrato para su conversión a pesos.

Nota 11: Con el fin de asegurar el cumplimiento efectivo de las obligaciones derivadas del contrato marco y de cada una de las órdenes de compra que se suscriban, el Contratista deberá constituir una garantía independiente por cada orden de compra, sin perjuicio de la garantía constituida para el contrato principal. Dicha garantía deberá ser expedida por la misma entidad o compañía aseguradora que ampara el contrato marco, con el fin de evitar conflictos de cobertura, coexistencia de seguros o dilución de responsabilidad.

Excepcionalmente, podrá admitirse una garantía emitida por una aseguradora diferente, siempre que la aseguradora del contrato marco principal emita una aceptación escrita, en la que manifieste que no se opondrá a la coexistencia de pólizas ni afectará su cobertura respecto de las obligaciones garantizadas. Este documento deberá ser aportado por el Contratista como requisito previo para la correspondiente legalización de la orden de compra por parte de la Entidad.
Nota 12: El amparo de calidad podrá ser establecido mediante una carta de crédito standby separada y constituida al momento de la entrega de los bienes o actualizar la garantía principal al momento de la entrega a satisfacción de los bienes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA QUINTA. - REAJUSTE DE PRECIOS. Para el presente proceso de contratación, la determinación y reajuste del precio del Nitrato de Amonio esférico (ANPP) se realizará aplicando estrictamente la estructura de costos internacionales del fabricante.

El valor a pagar se calculará en Dólares de los Estados Unidos de América (USD) por kilogramo (kg), bajo el Incoterm DPU (Delivered at Place Unloaded) Puerto de Santa Marta, utilizando la siguiente fórmula exacta que toma los costos por tonelada y los divide entre 1000:

Precio DPU Puerto Santa Marta (USD/kg) =

$$P_1 = \frac{\left[\left(\frac{Amoniaco\ Gas + Amoniaco\ NWE}{2}\right) \times 0.45\right] + K + Flete + Seguro}{1000}$$

Todas las variables a continuación se calculan en base a una tonelada métrica (TM) y el resultado global de la ecuación se divide entre mil (1000) para obtener el valor unitario por kilogramo (P1) de las 7 variables se discriminan a continuación:

1. **Amoniaco Gas:**

(Componente de Producción a partir de Gas Natural)

Se calcula mediante la siguiente sub-ecuación:

Amoniaco Gas = (Precio Gas TTF USD/MMBtu × 36) + 250

Donde:

a) Precio Gas TTF: Corresponde al precio promedio del gas del mes anterior a la fecha de la corrida de la formula.

b) 36: Factor de conversión correspondiente a las 36 unidades MMBTU de energía requeridas para producir 1 tonelada de amoníaco.

c) 250 (USD): Valor fijo que representa el impuesto sobre la asignación de carbono (1 unidad de NH3 = 1 a 2 t de CO2) + el flete interno (de Brunsbuttel a la planta de producción) + los costos fijos de producción del amoníaco (NH3).

2. Amoniaco NWE:

(Componente de Mercado Europeo)

Representa el indicador internacional NW Europe (duty paid/duty free).

Fuente Oficial: Publicación especializada "Fertecon Ammonia Report".

Aplicación: Se tomará la media de los valores del Amoníaco del mes anterior a la fecha de la corrida de la formula. El valor semanal a considerar será el promedio entre la cifra inferior y superior reportada en dicha publicación.

3. Factor de Conversión de Amoníaco (0.45)

Representa el porcentaje de contenido de amoníaco estrictamente necesario para fabricar el producto sólido (ANPP).

4. Variable K (Costos Fijos y Margen):

K = 265 USD

Representa todos los gastos y costos de producción del ANPP (exceptuando la materia prima amoníaco evaluada en los puntos 1 y 2), e incluye los gastos asociados al descargue en el puerto de Santa Marta y el margen comercial.

5. Flete (Transporte Marítimo Internacional):

Corresponde al costo del flete marítimo desde el puerto de origen (ej. Uddevalla, Suecia) hasta el puerto de Santa Marta, Colombia.

Se aplicará el valor real certificado por la compañía naviera.

6. Seguro:

Corresponde a la póliza de transporte internacional de la mercancía. Según la estructura del fabricante, se calcula como el 1% del valor CFR (Costo y Flete).

7. Factor de Conversión Final (1000):

Divisor aplicado al sumatorio total de los costos internacionales (los cuales vienen expresados en toneladas métricas) para hallar el precio unitario exacto aplicable a un (1) kilogramo de producto nacionalizado.

Nota: La aplicación y liquidación de esta fórmula se efectuará de manera previa a la expedición de cada orden de compra, con el fin de determinar el precio actualizado aplicable al respectivo pedido.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SEXTA. - DOCUMENTOS: Entre otros los documentos que a continuación se relacionan, se consideran para todos los efectos parte integrante del

presente Contrato y en consecuencia producen sus mismos efectos u obligaciones jurídicas y contractuales:

a) Estudio Previo XXXXXXXXX
b) Certificado de disponibilidad presupuestal No. XXXXXXXXX por valor de XXXXXXXXX.
c) Invitación Directa a Ofertar No. XXXXXXXXX /2026.
d) Propuesta del contratista.
e) Anexo técnico XXXXXXXXX.
f) Certificado de Registro presupuestal.
g) Demás documentos que suscriban las partes.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA SÉPTIMA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: Este Contrato se perfeccionará con el acuerdo de las partes sobre el objeto, con su elevación a escrito. Así mismo, para su ejecución se requerirá el correspondiente registro presupuestal, la aprobación de las garantías contractuales pactadas por parte de la INDUSTRIA MILITAR.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA OCTAVA.- NOTIFICACIONES: Cualquier notificación o requerimiento se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail inscrita en el certificado de existencia y representación legal de la cámara de comercio, como notificación judicial: XXXXXXXXX y, así mismo recibirá notificaciones en la siguiente dirección: XXXXXXXXX.

De otra parte, cualquier notificación o requerimiento a la Industria Militar se realizará por medio de correo electrónico a la dirección e-mail indumil@indumil.gov.co, así mismo recibirá notificaciones en la siguiente dirección: calle 44 No. 54-11, CAN, Bogotá D.C.

CLÁUSULA TRIGÉSIMA NOVENA. - DOMICILIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos, las partes acuerdan como domicilio contractual el Distrito Capital de Bogotá.

Aprobado el contenido del presente **CONTRATO MARCO DE SUMINISTRO NACIONAL** se firma en Bogotá D.C., a los

Por la Industria Militar,

XXXXXXXXX
Vicepresidencia Corporativa de la Industria Militar

Por el contratista,

XXXXXXXXX
Representante legal de la sociedad XXXXXXXXX**.**